

MIÉRCOLES

7

NOVIEMBRE



AÑO

2012

Boletín Oficial

D. L. CC-1-1958

PROVINCIA DE CÁCERES

N.º 215

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO:

- Ministerio de Empleo y Seguridad Social.- Servicio Público de Empleo Estatal:

Cáceres: Resoluciones de la Ley 30/92. Resolución concesión de ayuda económica del programa de recualificación profesional. Págs. 2-8.

- Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.- Confederación Hidrográfica del Tajo:

Cáceres: Solicitud concesión de aguas. Págs. 8-9.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgado de lo Social - 1:

Cáceres: Ejecución 198/2012. Págs. 9-12.

- Juzgado de lo Social - 29:

Barcelona: Ext. voluntaria acum. cantidad 343/2012. Págs. 12-13.

- Juzgados de 1.ª Instancia e Instrucción:

Plasencia n.º 3: Juicio de faltas 103/2012. Pág. 13.

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA:

- Junta de Extremadura.- Consejería de Empleo, Empresa e Innovación:

Cáceres: Expropiación forzosa. Págs. 13-14.

ADMINISTRACIÓN LOCAL:

- Diputación Provincial:

Cáceres: **Becas de Formación** para las personas participantes en las acciones formativas del Proyecto I.S.L.A., cofinanciado por el Fondo Social

Europeo, dentro del Programa Operativo «Adaptabilidad y Empleo». Adecuación del Fichero de Docentes del Departamento de Formación al Proyecto ISLA 2013. Págs. 15-35.

- Ayuntamientos:

Logrosán: Expte. sancionador. Pág. 36.

Cabezuela del Valle: Baja en el Padrón de Habitantes. Pág. 36.

Hervás: Padrón de Mercadillo. Págs. 36-37.

Tornavacas: Presupuesto General 2012. Pág. 37.

Toril: Modificación provisional ordenanza. Pág. 37.

Almoharín: Modificación provisional ordenanzas. Págs. 37-38.

Escorial: Cese de personal eventual. Pág. 38.

Calzadilla: Procedimientos abiertos. Págs. 38-40.

Peraleda de la Mata: Expte. colectivo de baja de derechos reconocidos. Presupuesto General 2012. Pág. 40.

Palomero: Padrones fiscales. Pág. 41.

Valverde de la Vera: Extinción y disolución del organismo Autónomo Universidad Popular. Derogación ordenanza. Págs. 41-42.

Madrigalejo: Expte. modificación de créditos. Pág. 42.

Losar de la Vera: Expte. de investigación. Expte. modificación de créditos. Pág. 43.

Cañerveral: Ordenanza. Págs. 43-48.

- Mancomunidad de Municipios Valle del Ambroz:

Hervás: Aprobación provisional modificación ordenanza. Pág. 48.

SUSCRIPCIÓN:

GRATUITA: Página Web: www.dip-caceres.es

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN Y ENVÍO DE EDICTOS:

Administración del B.O.P.:
Ronda San Francisco, n.º 3. 10005-Cáceres
Teléfono: 927/625-792. Fax: 927/625-793
E - mail: bopcaceres@dip-caceres.es
E - mail: imprentaprov@dip-caceres.es
Página Web: www.dip-caceres.es

ANUNCIOS POR PALABRAS:

Tramitación ordinaria: Por cada palabra, abreviatura, número o grupo de números individualizado: **(0,10 euros)**. Tramitación urgente: Su importe será el doble de inserciones ordinarias.

ADVERTENCIA.- Todas las inserciones que no tengan carácter gratuito serán de pago previo, es decir, los sujetos pasivos de la tasa ingresarán, previamente a la publicación de los anuncios o edictos, las cantidades que les sean liquidadas.

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL**

NOTIFICACION DE RESOLUCIÓN DE SUSPENSIÓN DE PRESTACIONES DEL RÉGIMEN GENERAL, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92

En virtud de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero), y por resultar desconocidos los domicilios de los solicitantes de Prestaciones por Desempleo, queda notificada por este conducto la RESOLUCIÓN DE SUSPENSIÓN DE PRESTACIONES DEL RÉGIMEN GENERAL que a continuación se relaciona, advirtiéndoles que, conforme a lo establecido en el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE n.º 86, de 11 de abril), podrán interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social, en el plazo de los TREINTA DÍAS siguientes a la publicación de la presente Notificación.

Cáceres, 11 de octubre de 2012.- El Director Provincial del Servicio de Empleo Estatal, P.D. La Subdirectora Provincial de Prestaciones, M.ª Concepción Díaz Fernández.

UNI	APELIDOS/NOMBRE	DOMICILIO	LOCALIDAD	MOTIVO
76116427	GONZALEZ GARRIDO Mª GEMA	CL SAN JUSTO 17 2ºE	CÁCERES	RES. SUSPENSIÓN DE PREST. REG. GENERAL
403578	GONZALEZ BARROSO JOSE IGNACI	AV. RUTA DE LA PLATA	CÁCERES	RES. SUSPENSIÓN DE PREST. REG. GENERAL
76742528	GAVILANES ARAUJO JACQUELINE	CL ARGENTINA 10 1ºE	CÁCERES	RES. SUSPENSIÓN DE PREST. REG. GENERAL
76039337	ANTEQUERA SANCHEZ CYNTHIA	CL CALDERON DE LA	CÁCERES	RES. SUSPENSIÓN DE PREST. REG. GENERAL
28940247	REDONDO BLAZQUEZ INES M	CL Mª AUXILIADORA 1	CÁCERES	RES. SUSPENSIÓN DE PREST. REG. GENERAL
76010524	RECIO DIAZ RAMON	CL TOMAS PULIDO 28	CÁCERES	RES. SUSPENSIÓN DE PREST. REG. GENERAL
72438727	VIDAL LOZANO JOSE VAENTIN	CL BARRIO NUEVO 19	CÁCERES	RES. SUSPENSIÓN DE PREST. REG. GENERAL
28945823	CALDERON GALAN JUAN	CL RIO DANUBIO 75	CÁCERES	RES. SUSPENSIÓN DE PREST. REG. GENERAL
9271462	HOPIRTEAN ANA MARÍA	CL DR. HUERTAS 3	ALISEDA	RES. SUSPENSIÓN DE PREST. REG. GENERAL
28967394	MOTINO RAMOS FRANCISCO	URBANIZACION LA CA	MALPARTIDA DE CAC	RES. SUSPENSIÓN DE PREST. REG. GENERAL
25131626	GRACIA PEREZ DOMINGO	CL LUIS CHAMIZO 3º	CORIA	RES. SUSPENSIÓN DE PREST. REG. GENERAL
76121931	CORDOBA TELLO CESAR	TRV DEL MATADERO	CORIA	RES. SUSPENSIÓN DE PREST. REG. GENERAL
76001204	DOMINGUEZ MARTIN JOSEFA	CL PLASENCIA 2 2ºD	CORIA	RES. SUSPENSIÓN DE PREST. REG. GENERAL
52502997	FERNANDEZ MONTES SIMON JESUS	CL LARGA 18	VII I ANUEVA DE LA SI	RES. SUSPENSIÓN DE PREST. REG. GENERAL
6981047	FERNANDEZ LOPEZ GREGORIO	CL MERDA 19	JARAIZ DE LA VERA	RES. SUSPENSIÓN DE PREST. REG. GENERAL
76032399	FERNANDEZ SANCHEZ Mª CARMEN	CL JOAQUIN TURINA 1	MIAJADAS	RES. SUSPENSIÓN DE PREST. REG. GENERAL
70565777	GARCIA-MJÑOZ RINCON MANUELA	PLAZA EUROPA 6	MESAS DE IBOR	RES. SUSPENSIÓN DE PREST. REG. GENERAL
3453467	GELTI HICHAM	CL DUQUE DE MONTE LA	BARQUILLA	RES. SUSPENSIÓN DE PREST. REG. GENERAL
2077858	KRIM EL MILOUD	CL HERMANOS M RAL	TALAYUELA	RES. SUSPENSIÓN DE PREST. REG. GENERAL
76112563	GARCIA MARTINEZ ELIAN	CL ANTONIO ORTIZ Y	PLASENCIA	RES. SUSPENSIÓN DE PREST. REG. GENERAL
11779064	GARCIA HERMOSO Mª JOSE	CL PABLO IGLESIAS 8	PLASENCIA	RES. SUSPENSIÓN DE PREST. REG. GENERAL
7431003	SANCHEZ SANCHEZ MANUEL	CL GORRION PRADUC	PLASENCIA	RES. SUSPENSIÓN DE PREST. REG. GENERAL
11783396	RODRIGUEZ BARCO MODESTO	CL CORIA, 25	PLASENCIA	RES. SUSPENSIÓN DE PREST. REG. GENERAL
78720584	RODRIGUEZ HERNANDEZ JOSE A.	CL SAN CRISTOBAL 22	PLASENCIA	RES. SUSPENSIÓN DE PREST. REG. GENERAL
3665737	BOUKHRISS FARA.H	AVD. DE EXTREMADU	CABEZUELA DEL VAL	RES. SUSPENSIÓN DE PREST. REG. GENERAL
28938272	BARRIGAS GARLITO JULIO SABAS	AV/ LA TRANSMANCI	BRCZAS	RES. SUSPENSIÓN DE PREST. REG. GENERAL
22688046	DOBLAS MAGARIÑO Mª JOSE	CI CASTILLO. 1	HERRERA DE ALCANTRES	SUSPENSIÓN DE PREST. REG. GENERAL
76C38417	PINO BRAVO ANTONIO	CL CAMINO LLANO 9 1	CÁCERES	RES. SUSPENSIÓN DE PREST. REG. GENERAL
52206164	GONZALEZ JOUBLIN JUAN MIGUEL	CI/ SANT CLIMENT 57	VILADECANS	RES. SUSPENSIÓN DE PREST. REG. GENERAL

6256

NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DESESTIM. DE RECLAMACIÓN PREV. DE PRESTACIONES ACTUACIÓN INSPECCIÓN DE TRABAJO REASS, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92

En virtud de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero), y por resultar desconocidos los domicilios de los solicitantes de Prestaciones por Desempleo, quedan notificadas por este conducto las "RESOLUCIÓN DESESTIM. DE RECLAMACIÓN PREV. DE PRESTACIONES ACTUACIÓN INSPECCIÓN DE TRABAJO REASS que a continuación se relacionan, advirtiéndoles que, conforme a lo establecido en el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE n.º 86, de 11 de abril), podrán interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social, en el plazo de los TREINTA DÍAS siguientes a la publicación de la presente Notificación.

Cáceres jueves a 11 de octubre de 2012.- EL DIRECTOR PROVINCIAL DEL SPEE, P.D. LA SUBDIRECTORA PROVINCIAL DE PRESTACIONES, Fdo.: M.ª Concepción Díaz Fernández.

DNI	APELLIDOS/NOMBRE	DOMICILIO	LOCALIDAD	MOTIVO
8848072.-	DIAZ MIRANDA SERAFIN.-	C/. PABLO PICASSO 1.-	JARAIZ DE LA VERA.-	RES.DES. RECL. PREVIA PREST. ACT. INSP. DE TR.

6254

NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE EXCLUSIÓN DEL PROGRAMA DE RENTA ACTIVA DE INSERCIÓN, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92

En virtud de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero), y por resultar desconocidos los domicilios de los solicitantes de Prestaciones por Desempleo, quedan notificadas por este conducto las RESOLUCIÓN DE EXCLUSIVO DEL PROGRAMA DE RENTA ACTIVA DE INSERCIÓN que a continuación se relacionan advirtiéndoles que, conforme a lo establecido en el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE n.º 86, de 11 de abril), podrán interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social, en el plazo de los TREINTA DÍAS siguientes a la publicación de la presente Notificación.

Cáceres jueves a 11 de octubre de 2012.- EL DIRECTOR PROVINCIAL DEL SPEE, P.D. LA SUBDIRECTORA PROVINCIAL DE PRESTACIONES, Fdo.: M.ª Concepción Díaz Fernández.

DNI	APELLIDOS/NOMBRE	DOMICILIO	LOCALIDAD	MOTIVO
76105366.-	VAZQUEL CALERO JOSÉ.-	C/. REAL 1.-	VILLANUEVA DE LA SI.-	RES. EXCLUSIÓN RAI.
2844320.-	BRAVO RUEDA VICTOR ENERI.-	CL/. JUAN ALFONSO DE PLASENCIA.-		RES. EXCLUSION RAI.
75997286.-	REDONDO BERNAL FRANCISCA.-	PL/ CONSTITUCIÓN 1 PLASENCIA.-		RES. EXCLUSION RAI.
7839256.-	MOUATIK SOUAD.-	C/. EMILIA PARDO BAZMORALEJA.-		RES. EXCLUSION RAI.

6255

NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE SUSPENSIÓN DE PRESTACIONES DEL RÉGIMEN GENERAL, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92

En virtud de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero), y por resultar desconocidos los domicilios de los solicitantes de Prestaciones por Desempleo, quedan notificadas por este conducto las RESOLUCIÓN DE SUSPENSIÓN DE PRESTACIONES DEL RÉGIMEN ESPECIAL AGRARIO que a continuación se relacionan, advirtiéndoles que, conforme a lo establecido en el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE n.º 86, de 11 de abril), podrán interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social, en el plazo de los TREINTA DÍAS siguientes a la publicación de la presente Notificación.

Cáceres jueves a 11 de octubre 2012.- EL DIRECTOR PROVINCIAL DEL SPEE, P.D. LA SUBDIRECTORA PROVINCIAL DE PRESTACIONES, Fdo.: M.ª Concepción Díaz Fernández.

6257

REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de la protección por desempleo, arriba indicada, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de devolver las cantidades percibidas indebidamente, por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2, del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril, dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta n.º 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander, a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del Real Decreto 625/1985.

Transcurridos los 30 días sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el n.º 2. del art. 33 del Real Decreto 625/1985.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo de 30 días reglamentarios, la cantidad adeudada se incrementará, a partir del primer mes posterior al periodo del pago reglamentario, con un recargo según lo establecido en el n.º 2, del art. 27 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Contra la presente resolución, conforme a lo previsto en el Art. 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, podrá interponer ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social, dentro del plazo de treinta días desde la notificación de la presente Resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Cáceres, a 17 de octubre de 2012.- El Director Provincial, Luis Miguel García Maldonado.

Relación de Resolución de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	B.O.P.		Periodo	Motivo
				Tipo Recargo	Importe con Recargo		
MARTIN MATILLAS MIGUEL	07439111Z	10201100001479	962,77	3%	991,65	01/12/2010 30/06/2011	REGULARIZACION PRESTACION TOPADA
				5%	1.010,91		
				10%	1.059,05		
				20%	1.155,32		
MARTINEZ FRANCO EMILIO JOSE	76026154E	10201200000307	76,19	3%	78,48	28/03/2011 30/03/2011	NO RENOVIACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
				5%	80,00		
				10%	83,81		
				20%	91,43		
AMADO CANCHO GLORIA	34773381A	10201200000272	137,06	3%	141,17	25/04/2011 30/04/2011	NO RENOVIACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
				5%	143,91		
				10%	150,77		
				20%	164,47		
MARTIN PEREZ CLODOVEO	30599413Y	10201100001889	3.669,69	3%	3.779,78	25/02/2011 12/08/2011	BAJA POR PAGO UNICO. TRABAJADORES AUTONOMOS NO DISCAPACITADOS POR REGULARIZACION DE SITUACION ESPECIAL
				5%	3.853,17		
				10%	4.036,66		
				20%	4.403,63		

6258

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LA AYUDA ECONÓMICA REGULADA EN EL PROGRAMA DE RECUALIFICACIÓN PROFESIONAL

Por Resolución de 15 de febrero de 2011, del Servicio Público de Empleo Estatal, que determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación para la concesión de ayudas económicas de acompañamiento por la participación en el programa de recualificación profesional de las personas que agoten su prestación por desempleo, establecidas en el Real Decreto-ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación de las personas desempleadas.

Por Resolución de 30 de agosto de 2011, del Servicio Público de Empleo Estatal, que desarrolla el Real Decreto-ley 10/2011, de 26 de agosto, que proroga las ayudas económicas de acompañamiento anteriormente reseñadas.

Y mediante Resolución de 15 de febrero de 2012, del Servicio Público de Empleo Estatal, que desarrolla el Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, que proroga las ayudas económicas de acompañamiento anteriormente reseñadas.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal por delegación de la Directora General de este Organismo de conformidad con lo establecido en el artículo octavo de las citadas Resoluciones.

Asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente.

ACUERDA conceder a los solicitantes que se relacionan en el ANEXO I de la presente resolución, las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a **230.042,88** euros.

Las actividades a desarrollar por los beneficiarios serán las que establezcan los respectivos Servicios Públicos de Empleo de las Comunidades Autónomas dentro de los itinerarios personalizados de inserción diseñados al respecto.

La cuantía máxima a percibir por los beneficiarios de estas ayudas será la establecida en el artículo quinto de las Resoluciones de 15 de febrero y 30 de agosto antes mencionadas.

El pago de la ayuda reconocida a cada beneficiario, queda condicionado al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo cuarto, en relación con el artículo noveno de ambas Resoluciones, percibiéndose la misma por cada beneficiario por un período máximo de seis meses desde que se hubiera presentado la solicitud.

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de las citadas Resoluciones, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo y términos establecidos en los artículos 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cáceres _____
EL DIRECTOR PROVINCIAL
Art. 8.2 de la Resolución de 15-02-11
modificada por Resolución de 04-02-11
Luis Miguel García Maldonado.

ANEXO I de la resolución de concesión **correspondiente al mes de SEPTIEMBRE de 2012**

Beneficiario	Importe
ACEDO DELGADO, MARIA MONTAÑA	2.396,28
ALVAREZ RODRIGUEZ, PALOMA	2.396,28
AMARILLA MORENO, CARMEN BELEN	2.396,28
AVILA ALVARO, ANTONIO	2.396,28
BARBA ESSAFI, ISMAEL	2.396,28
BARCO ARGENTA, MARIA PAZ	2.396,28
BARROSO LOZOYA, ABEL	2.396,28
BASILIO IGLESIAS, EDUARDO JOSE	2.396,28
BECERRA LARA, RAFAEL	2.396,28
BELLO SANCHEZ, JOSE RAUL	2.396,28
BLANCO FERNANDEZ, ANGEL	2.396,28
BLAZQUEZ CALERO, JUAN MANUEL	2.396,28
BLAZQUEZ REDONDO, ROSA	2.396,28
CALZADA SANCHEZ, MIGUEL DANIEL	2.396,28
CANO MORENO, LAURA	2.396,28

CARDADOR DIAZ, TEODORO	2.396,28
CARPINTERO ESTEBAN, MARIA VICTORIA	2.396,28
CASTRO HERNANDEZ, MARIA SOLEDAD	2.396,28
CIEZA MUÑOZ, MIGUEL ANGEL	2.396,28
CORBACHO MURO, ADRIANA	2.396,28
COTRINA RINO, FRANCISCO	2.396,28
CRiado DECLARA, ANGEL MARIA	2.396,28
DE LA TORRE FERNANDEZ, SANDRA ISABEL	2.396,28
DEL MONTE SANCHEZ, IGNACIO	2.396,28
DIAZ LOZANO, CARLOS	2.396,28
DIAZ MARTIN, MAITENA	2.396,28
DOMINGUEZ MERINO, AARON	2.396,28
DURAN FLORES, ELENA VICTORIA	2.396,28
DURAN PEDRERA, MIGUEL ANGEL	2.396,28
DURAN SANCHEZ, MARIA NIEVES	2.396,28
ENCINAR BRENA, JOSE MARIA	2.396,28
FERNANDEZ CORREAS, NURIA	2.396,28
FERNANDEZ GARCIA, M DEL MAR	2.396,28
FERNANDEZ SANCHEZ, MANUELA EVA	2.396,28
FERNANDEZ VEGA, ZULEMA	2.396,28
FOLLECO SANCHEZ, JUAN CARLOS	2.396,28
FONTANET FERNÁNDEZ, MARÍA BELIA	2.396,28
GALVO MARTIN, DAVID	2.396,28
GANDARA FERNANDEZ, OSCAR	2.396,28
GONZALEZ AGUSTIN, JOSE MARIA	2.396,28
GONZALEZ GUERRA, PEDRO	2.396,28
GONZALEZ SANCHEZ, MOISES	2.396,28
GONZALO LEON, JOSE LUIS	2.396,28
GUARDADO BLANCO, ALEJANDRO	2.396,28
HERAS PASCUAL, LUIS	2.396,28
IGLESIAS RUIZ, MARIA JOSE	2.396,28
IZQUIERDO MATEOS, CARMEN LUZ	2.396,28
JUAREZ ROMERO, VICTOR DAVID	2.396,28
LAMKADDEM LAMKADDEM, ALI	2.396,28
LINARES PAREDES, RENZO	2.396,28
LUCEÑO GOMEZ, MARTA	2.396,28
LUENGO JIMENEZ, MARIA JOSE	2.396,28
MACIAS PALACIO, MIGUEL ANGEL	2.396,28
MARIN VILLEGAS, LUZ MARINA	2.396,28
MARQUEZ EXPOSITO, MOISES	2.396,28
MARTIN GONZALEZ, LORENA	2.396,28
MATEOS MACIAS, JOSE MANUEL	2.396,28
MELO AVILA, CARLOS	2.396,28
MENA DOMINGUEZ, MARIA YOLANDA	2.396,28
MENESES PEREZ, ROBERTO	2.396,28
MONTAÑO PARDO, CARMEN	2.396,28

MONTERO RUFO, PATRICIA	2.396,28
MONTERROSO AVILA, MATIAS	2.396,28
MONTES BENITEZ, ANA	2.396,28
MORENO MORENO, JULIANA	2.396,28
NEVADO ROMAN, JUANA	2.396,28
NUÑEZ PEÑARANDA, JUAN JESUS	2.396,28
ORDOÑEZ GONZALEZ, JOSE MANUEL	2.396,28
PALACIOS CORTIJO, ANTONIO	2.396,28
PALOMINO DIAZ, FLORENCIO	2.396,28
PEREIRA MARTIN, EVA IRENE	2.396,28
PEREZ BERROCAL, JUANA ISABEL	2.396,28
PEREZ DIAZ, CRISTIAN	2.396,28
PICADO LOPEZ, JESUS	2.396,28
PLATERO HERNANDEZ, RAQUEL	2.396,28
QUINTANA IGLESIAS, GUILLERMO	2.396,28
RECIO CAMPO, JULIAN	2.396,28
RECUERO MORALES, RENE	2.396,28
REDONDO SANCHEZ, M SOLEDAD	2.396,28
RHILAS , EL KHAMSSA	2.396,28
RIVERO IGLESIAS, JAIME	2.396,28
RODRIGUEZ ARROYO, DAVID	2.396,28
RODRIGUEZ MARQUES, DAVID	2.396,28
RODRIGUEZ MARTIN, ANGEL RUBEN	2.396,28
ROMAN LEO, BENITO	2.396,28
RONCERO BARBERA, FATIMA	2.396,28
RUFO ARRIERO, CLARISA	2.396,28
RUIZ CALLE, JORDI	2.396,28
SALVADOR RODRIGUEZ, ALBERTO	2.396,28
SANCHEZ DENCHE, JOSE MANUEL	2.396,28
SANCHEZ ESPARIS, VICTOR MANUEL	2.396,28
SANCHEZ GARCIA, YONATAN	2.396,28
SANCHEZ HOYAS, ELVIRA	2.396,28
SOSA SANCHEZ, JUAN CARLOS	2.396,28
TIZON RIOS, DANIEL	2.396,28
VAZQUEZ MARTINEZ, CARLOS	2.396,28

TOTAL BENEFICIARIOS: 96 TOTAL: 230.042,88

6259

**RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LA AYUDA ECONÓMICA REGULADA EN EL PROGRAMA
DERECUALIFICACIÓN PROFESIONAL (PREPARA IV)**

Por Real Decreto-ley 23/2012, de 24 de agosto, (BOE nº 204 de 25-08-12) se prorroga el programa de recualificación profesional de las personas que agoten su rptolectión por desempleo.

Por Resolución de 30 de agosto de 2012 (B:O.E. nº 211 de 01-09-2012), del Servicio Público de Empleo Estatal, que determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación para la concesión de ayudas económicas de acompañamiento, establecidas en el Real Decreto-ley 23/2012, de 24 de agosto, por el que se prorroga el programa de recualificación profesional de las personas que agoten su rptolectión por desempleo.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal por delegación de la Directora General de este Organismo de conformidad con lo establecido en el artículo octavo de la citada Resolución.

Asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente.

ACUERDA conceder a los solicitantes que se relacionan en el ANEXO I de la presente resolución, las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a **2.396,28** euros.

Las actividades a desarrollar por los beneficiarios serán las que establezcan los respectivos Servicios Públicos de Empleo de las Comunidades Autónomas dentro de los itinerarios personalizados de inserción diseñados al respecto.

La cuantía máxima a percibir por los beneficiarios de estas ayudas será la establecida en el artículo quinto de las Resolución de 30 de agosto de 2012 mencionada.

El pago de la ayuda reconocida a cada beneficiario, queda condicionado al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo cuarto, en relación con el artículo noveno de la Resolución, percibiéndose la misma por cada beneficiario por un período máximo de seis meses desde que se hubiera presentado la solicitud.

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de la citada Resolución, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo y términos establecidos en los artículos 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cáceres, 25 de octubre de 2012
 EL DIRECTOR PROVINCIAL
 Art. 8.2 de la Resolución de 15-02-11
 modificada por Resolución de 04-02-11
 Fdo.: Luis Miguel García Maldonado

ANEXO I
 Resolución de Concesión «PREPARA IV»

SEPTIEMBRE de 2012

Beneficiario	Importe
POLO LOPEZ, JOSE MARIA	2.396,28
TOTAL BENEFICIARIOS: 1	TOTAL: 2.396,28

6260

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

ANUNCIO DE SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS

Ha sido presentada instancia en esta Confederación Hidrográfica del Tajo, acompañada de la oportuna documentación, solicitando una concesión de aguas con las características que se exponen en la siguiente:

NOTAEXTRACTO

SOLICITANTE: JESÚS NEVADO CARRERO (06967235Y),
M.ª DEL CARMEN CASERO VICTORIO (069711392T)
DESTINO DEL APROVECHAMIENTO: RIEGO DE ÁRBOLES FRUTALES Y USOS DOMÉSTICOS (1 VIVIENDA)
ACUÍFERO DE DONDE SE HAN DE DERIVAR LAS AGUAS: ARROYO CASA SUARTO DE BAÑOS Y MONTE ALMEIDA
VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m³): 195,525
CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE (l/s) 0,0062
CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 6,6

UBICACIÓN DE LAS TOMAS:

Nº CAPTACIÓN	TÉRMINO	PROVINCIA	POLÍGONO	PARCELA	X	Y
1	Cáceres	Cáceres	33	153	1705503	4364384

*Datum ED50, Huso 29

LUGAR DESTINO DE LAS AGUAS:

TÉRMINO	PROVINCIA	POLÍGONO	PARCELA
Cáceres	Cáceres	33	53

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (B.O.E. de 30 de abril), a fin de que en el plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres, puedan presentar reclamaciones quienes se consideren afectados por esta petición, bien en el Ayuntamiento de Cáceres, o bien en la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Tajo, sita en Cáceres, Avda. de España, n.º 4, 10 C.P. 10071, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia 351958105 (Ref. Alberca 2018/2005),

En Cáceres, 19 de septiembre de 2012.- El Ingeniero Técnico de Obras Públicas, Diego Manzano Villa.

5511

JUZGADO DE LO SOCIAL - 1**CÁCERES**

EDICTO

D^ª BEGOÑA PALACÍN FÁBREGAS, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 1 DE CÁCERES.

HAGO SABER: Que en el procedimiento EJECUCION DE TÍTULOS JUDICIALES 198 /2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de FRANCISCA FERNANDEZ VEGA contra la empresa COCALIN SLU, sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

AUTO

Magistrado/a-Juez
Sr/Sra. D/D^ª. MARIANO MECERREYES JIMÉNEZ

En CÁCERES, a veintidós de octubre de dos mil doce.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- FRANCISCA FERNANDEZ VEGA ha presentado escrito solicitando la ejecución de la Sentencia núm.- 233/2.012 de fecha 27 de Julio de 2.012, frente a COCALIN SLU.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Este JDO. DE LO SOCIAL N. 1 ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de referida Sentencia concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, y debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 237 LJS y concordantes.

SEGUNDO.- De conformidad con el mencionado título que se ejecuta, y la solicitud de ejecución presentada, la cantidad por la que se despacha ejecución es de OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y

CENTIMOS (884,31.- €) y de CIENTO CUARENTA Y DOS EUROS (142,00.- €) en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 251.1 LJS, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarán durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal, más otros CIEN EUROS (100,00.- €), correspondientes a los Honorarios del Letrado de la parte actora, reconocidos en referida Sentencia.

TERCERO.- Dispone el artículo 251.2 de la LJS que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 576 de la LEC, subsidiariamente aplicable, transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

CUARTO.- Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firma de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el Secretario judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la Sentencia núm.- 233/2.012 de fecha 27 de Julio de 2.012, a favor de la parte ejecutante, FRANCISCA FERNANDEZ VEGA, frente a COCALIN SLU, parte ejecutada, por importe de OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y CENTIMOS (884,31.- €) y de CIENTO CUARENTA Y DOS EUROS (142,00.- €) que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación, más otros CIEN EUROS (100,00.- €), correspondientes a los Honorarios del Letrado de la parte actora, reconocidos en referida Sentencia.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este JDO. DE LO SOCIAL N. 1 abierta en BANESTO, cuenta nº 1144 debiendo indicar en el campo concepto, «Recurso» seguida del código «30 Social-Reposición». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el «código 30 Social- Reposición». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SSª. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO/A JUEZ EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

D E C R E T O

Secretario Judicial D^a BEGOÑA PALACIN FABREGAS

En Cáceres, a veinticinco de octubre de dos mil doce.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- En esta EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 198/12 se ha dictado auto despachando ejecución a favor de la parte ejecutante, FRANCISCA FERNANDEZ VEGA, frente a COCALIN SLU, parte ejecutada, por importe de OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y CENTIMOS (884,31.- €) y de CIENTO CUARENTA Y DOS EUROS (142,00.- €) que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación, más otros CIEN EUROS (100,00.- €), correspondientes a los Honorarios del Letrado de la parte actora, reconocidos en referida Sentencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/ la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237 LPL.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Proceder al embargo de bienes y a las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los arts. 589 y 590 LEC.

Requerir a COCALIM SLU, a fin de que en el plazo de cinco días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Se acuerda el embargo de los saldos acreedores que tuviere el ejecutado en todas las entidades bancarias con convenio, para lo cual llévase a efecto a través del Punto Neutro Judicial.

E, igualmente, se acuerda el embargo de las devoluciones que por todos los conceptos pudiere percibir de la Agencia Tributaria, remitiéndose al efecto comunicación telemática.

Y ello en cuanto sea suficiente para cubrir la suma de las cantidades reclamadas, a saber, 884,31 euros de principal, más 142,00 euros que se calculan prudencialmente para intereses y costas de ejecución, sin perjuicio de su posterior liquidación y tasación así como 100,00 euros en concepto de honorarios del letrado de la parte actora.

Notifíquese a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de CINCO DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 1144-0000-64-0198-12 abierta en BANESTO, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social- Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social- Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto,

incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LASECRETARIO/AJUDICIAL

Y para que sirva de notificación en legal forma a COCALIN SLU, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de CACERES.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cáceres, a veinticinco de octubre de dos mil doce.- La Secretario Judicial, Begoña Palacín Fábregas.

6281

JUZGADO DE LO SOCIAL - 29

BARCELONA

Edicto

Procedimiento Extinción voluntad del trabajador acum. cantidad 343/2012

Parte actora: Jairo Enrique De La Cruz Tumbaco

Parte demandada: Cramon, S.L. Pulcroservice, S.L., Serveis integrals de Neteja i Assistencia, S.L., Fondo de Garantía Salarial (Fogasa) y Cocalim, S.L.

EDICTO

Secretaria Judicial Amalia De la Peña Martín

Según lo acordado en los autos 343/12, seguidos en este Juzgado a instancia de Jairo Enrique De La Cruz Tumbaco contra Cramon, S.L. Pulcroservice, S.L., Serveis integrals de Neteja i Assistencia, S.L., Fondo de Garantía Salarial (Fogasa) y Cocalim, S.L. en relación a Extinción voluntad del trabajador acum. cantidad por el presente se notifica a Cocalim, S.L. en ignorado paradero la resolución dictada en los presentes autos en fecha 19-7-12, cuyo tenor literal de su parte dispositiva dice:

"Que estimando la demanda interpuesta por D. JAIRO ENRIQUE DE LA CRUZ TUMBACO, contra las empresas demandadas CRAMON, S.L. (DIVISIÓN DE LIMPIEZA INDUSTRIAL), PULCROSERVICE, S.L., SERVÉIS INTEGRALS DE NETEJA ! ASSISTENCIA S.L. COCALIM; S.L. y EL FONDO DE GARANTÍA SALARIAL condeno solidariamente ala referidas empresas demandada a pagar al actor la cantidad de 8.589,21 euros, cantidad que se incrementará en un 10% en concepto de interés por mora, y declaro extinguida la relación laboral existente entre las partes con efectos de la fecha de esta sentencia 19/07/2012, condenando a la empresa demandada a que abone al actor una indemnización de 6030,25 euros Que debo ABSOLVER al FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, de las pretensiones deducidas en la demanda sin perjuicio de la responsabilidad legal subsidiaria que se pueda derivar de la presente resolución de acuerdo con lo previsto en el artículo 33 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

A efectos de lo dispuesto en el art. 97.4 de la LRJS se indica que la presente sentencia no es firme. Contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, que deberá anunciarse ante este Juzgado en el plazo de 5 días habites siguientes al de notificación de la sentencia.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a quienes se hace saber que en caso de interponer recurso, y si el recurrente es el demandado, al tiempo de anunciar el recurso exhibirá resguardo acreditativo de la consignación en la cuenta en el BANESTO en la cuenta que a tal efecto tiene abierta con el número 0305000065 0343 12 la cantidad objeto de condena y 300 euros, en la cuenta de este Juzgado núm. 0305000069 0343 12 "Depósitos Suplicación", todo ello en la oficina sita en Ronda de Sant Pere 47 de Barcelona.

Llévese esta sentencia al libro de sentencias de este Juzgado dejando certificación literal de la misma a las actuaciones.

Una vez notificada a las partes archívense las actuaciones.

Así lo mando, pronuncio y firmo."

Y para que sirva de notificación en forma a la precitada, cuyo domicilio se desconoce, advirtiéndole que las sucesivas notificaciones, salvo que revistan forma de auto o sentencia, se harán en estrados y para su inserción en el Boletín/Oficial de la Provincia, a los efectos pertinentes, expido el presente Edicto en Barcelona a 26 de octubre de 2012.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

6268

JUZGADOS

PLASENCIA

Edicto

DÑA. ANA ISABEL GONZALEZ CAMPOS SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 3 DE PLASENCIA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas n.º 103/12 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice

SENTENCIA N.º 60/12

En Plasencia a 3 de julio de 2012.

Alejandro Patrocinio Polo, juez del Juzgado de Instrucción n.º 3 de Plasencia (Cáceres), resuelvo la causa seguida como Juicio de Faltas 103/2012, por presunta falta de hurto, en el que ha intervenido el Ministerio Fiscal; como denunciante D. Jesús Manuel Alcón Domínguez y como denunciado D. Adrián Bogdan Mihai.

FALLO

QUE DEBO CONDENAR Y CONDENO a Adrián Bogdan Mihai como autor responsable de una falta de hurto en grado de tentativa a la pena de un mes de multa con cuota diaria de 6 euros. Y como responsabilidad civil, deberá indemnizar al denunciante, representante legal de Carrefour, Jesús Manuel Alcón Domínguez, la cantidad de 69,70 euros. Y COSTAS.

Si el condenado no satisficere la multa impuesta, quedará sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas (conforme al artículo 53.1 del Código Penal)

Notifíquese la presente sentencia al Ministerio Fiscal y a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe recurso de apelación ante la Audiencia provincial de Cáceres en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación.

Así por esta sentencia, juzgando definitivamente en esta primera instancia, la pronuncio, mando y firmo, Alejandro Patrocinio Polo, Juez del Juzgado de Instrucción n.º 3 de Plasencia (Cáceres).

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a ADRIAN BOGDAN MIHAI, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido la presente en PLASENCIA a veintiséis de octubre de dos mil doce.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

6278

JUNTA DE EXTREMADURA

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN

EXPROPIACIONES

Anuncio del Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres, de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, sobre convocatoria de actas previas a la ocupación de AT-1331-2.

Por tener concedido el proyecto de **IBERDROLA DISTR. ELECTRICA, S.A.**, denominado **Aumento de Capacidad de línea aérea a 132 kV sc a 220 kV aéreo/subterránea Plasencia-Almaraz**, registrado con el núm. **AT- 1331-2** la declaración de Utilidad Pública por Resolución de la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio, de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, de fecha **31-01-2012** publicada en el B.O.E. N.º **57** de **07-03-2012** y,

de conformidad con el artº. 54 de la Ley 54/97 de 27 de noviembre de Ordenación del Sector Eléctrico, que establece que la declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implica la Urgente Ocupación a los efectos establecidos en el artº. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de Diciembre de 1.954.

Este Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres, convoca a los titulares de los bienes y derechos afectados que figuran en relación adjunta para que comparezcan el día, hora y lugar señalados al final del presente escrito, para desde allí trasladarse posteriormente al terreno, si fuera necesario, y proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de Peritos y Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el Artº. 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa aprobado por Decreto de 26 de abril de 1.957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados que hayan podido ser omitidos de dicha relación, podrán formular por escrito ante este Servicio, hasta el día señalado para el levantamiento del Acta Previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores padecidos en la relación de los mismos.

RELACIÓN DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

PROPIETARIOS		FINCAS			AFECCION			
Nombre	T.M.	Paraje	Políg./Par	Nº apoyo	M2 apoyo	ML Vuelo	M2 Vuelo	Ocupación temporal (m2)
Felipe Sánchez Fernández	Malpartida de PLasencia	Cuesta Valdecaballero	27 /26	1	26	287	4603	2500
Talleres Galco, S.L.	Malpartida de PLasencia	La Bazagona	35/57	2	52	520	7458	5000
Agrícola Guadalest, S.L.	TORIL	Zamorana	10/3	1	26	536	9466	2500
Seti-Veinte, S.L.	TORIL	Zamorana	10/3	1	26	536	9466	2500
Agrícola Guadalest, S.L.	TORIL	Zamorana	10/4	2	72	695	10314	5000
Seti-Veinte, S.L.	TORIL	Zamorana	10/4	2	72	695	10314	5000
Juan Manuel, Olalla María, José Javier, Ana Mª, Mª Concepción,	TORIL	Magines de Abajo	9 / 9	1	26	97	4348	2500
Rafael Raúl Durán Torres Juan Manuel, Olalla María, José Javier, Ana Mª, Mª Concepción,	TORIL	Magines de Abajo	8 / 4	2	26	872	12895	5000
Rafael Raúl Durán Torres Juan Manuel, Olalla María, José Javier, Ana Mª, Mª Concepción,	TORIL	Magines de Abajo	8 / 12	2	26	357	4852	5000
Piedad Torres de la Calle	TORIL	Los Calles	8 /6	6	176	2170	33372	15000
Piedad Torres de la Calle	TORIL	Los Calles	7 /20	1	26	238	2829	2500
Piedad Torres de la Calle	TORIL	Los Calles	7 /6	1	26	451	8338	2500
Francisco Izquierdo Hernández	SAUCEDILLA	Chaparral	501/82	2	52	624	7231	5000
Joaquín Izquierdo Hernández	SAUCEDILLA	Chaparral	501/81	3	108	716	7154	7500

FECHA Y LUGAR LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS

Ayuntamiento de **Saucedilla**, día **13-11-2012** a las **11:00 horas**

Ayuntamiento de **Malpartida de Plasencia**, día **15-11-2012** a las **10:00 horas**

Ayuntamiento de **Toril**, día **15-11-2012** a las **12:00 horas**

Cáceres, 2 de noviembre de 2012.- El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres, Fernando Mijares Álvarez.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

ÁREA DE DESARROLLO LOCAL Y FORMACIÓN

Con fecha 11 de octubre de 2012, el Ilmo. Sr. D. Laureano León Rodríguez, Presidente de esta Excm. Diputación Provincial, en uso de las facultades que le están conferidas, ha resuelto proceder a aprobación de las normas para la regulación de la tramitación y concesión de becas para las personas participantes en las acciones formativas del Proyecto I.S.L.A. 2013.

Siendo necesaria la aprobación de las normas para la regulación de la tramitación y concesión de becas para las personas participantes en las acciones formativas del Proyecto I.S.L.A. 2013, que se han elaborado

Teniendo en cuenta: la resolución de 18 de febrero de 2011 de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial, del Ministerio de Administraciones Públicas, que aprueba la convocatoria 2011 para la concesión de las ayudas del Fondo Social Europeo, durante el periodo de intervención 2007-2013 y en el Boletín Oficial del Estado (BOE) número 156 del día 1 de julio de 2011 se aprueba la subvención al proyecto Inserción Social y Laboral ISLA 2013 (Inserción Social y Laboral 2013), de la Diputación Provincial de Cáceres, con número de referencia 518.

La resolución de la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, de 5 de julio de 2011 por la que se acepta la subvención concedida para el proyecto ISLA 2013 (Inserción Social y laboral 2013), con cargo al Fondo Social Europeo, aprobada por Resolución de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial de fecha 22 de junio de 2011.

La resolución de 1 de marzo de 2012 del Director General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, por la que se aprueban instrucciones para la aplicación y desarrollo de la convocatoria 2011 de ayudas del fondo social europeo- periodo de intervención 2007-2013, en la instrucción cuarta: actividades y gastos subvencionables, punto II. Gastos, apartado 3 en el apartado tercero, se especifica la subvencionalidad de las becas a personas desempleadas, participantes en los módulos de práctica y formación.

A la vista del informe-propuesta de la Jefa del departamento de Formación sobre la aprobación de las normas para la regulación de la tramitación y concesión de becas de formación, de fecha 5 de octubre de 2012.

RESUELVO

La aprobación de la convocatoria de **Becas de Formación** para las personas participantes en las acciones formativas del Proyecto I.S.L.A., cofinanciado por el Fondo Social Europeo, dentro del Programa Operativo «Adaptabilidad y Empleo».

NORMAS PARA LA REGULACIÓN DE LA TRAMITACIÓN Y CONCESIÓN DE BECAS DE FORMACIÓN. PROYECTO INSERCIÓN SOCIAL Y LABORAL 2013 (ISLA 2013).

CONVOCATORIA DE BECAS DE FORMACIÓN PARA LAS PERSONAS PARTICIPANTES EN LAS ACCIONES FORMATIVAS DEL PROYECTO «INSERCIÓN SOCIAL Y LABORAL 2013» (ISLA 2013), COFINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO, DENTRO DEL PROGRAMA OPERATIVO «ADAPTABILIDAD Y EMPLEO», Y GESTIONADO POR EL ÁREA DE DESARROLLO LOCAL Y FORMACIÓN DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES.

1.- OBJETO.

Es objeto de las presentes bases reguladoras establecer las condiciones que han de regir la concesión y pago de becas, destinadas a facilitar la participación de los/as beneficiarios/as del Proyecto ISLA 2013, en cuantas acciones formativas y prácticas profesionales se desarrollen dentro del citado Proyecto, encaminadas al fomento de la formación y aptitud para el empleo.

2.- BENEFICIARIOS/AS.

Para ser beneficiario/a de estas becas, la persona que pretende acogerse a las mismas, deberá encontrarse participando, a fecha de la solicitud, en algunas de las acciones de formación o de práctica en empresas del Proyecto ISLA 2013.

Deberá, además, encontrarse en situación de desempleo y que, a juicio del personal técnico del Proyecto ISLA 2013, requiera de alguna de las actuaciones de formación incluidas en el proyecto que le permita mejorar sus posibilidades de inserción.

3.- CONCEPTOS BECADOS Y CUANTÍA MÁXIMA.

La finalidad de la beca es fomentar la participación en los procesos formativos del proyecto ISLA 2013, dentro de un itinerario integrado de inserción.

La cuantía máxima de beca asciende a trece euros (13 €) por día de asistencia.

4.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Son obligaciones de las mismas:

1. Participar en alguna de las acciones de formación y prácticas profesionales tutorizadas del Proyecto ISLA 2013.
2. Someterse a las acciones de comprobación oportunas y facilitar la información que le fuese requerida.
3. Comunicar la solicitud y concesión de otras ayudas obtenidas en cualquier momento de la realización del itinerario integral de inserción.
4. Comunicar a la Dirección del Proyecto ISLA2013 la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la beca.
5. Cualquier otra que se desprenda del contenido de las presentes bases y de la normativa aplicable.

5.- COMPATIBILIDADES CON OTRAS AYUDAS.

La percepción de esta ayuda por los/as beneficiarios/as será compatible con la percepción de la prestación y subsidio por desempleo así como con otras ayudas públicas para la misma finalidad, siempre que el conjunto de las rentas percibidas por el beneficiario de la ayuda por estos conceptos, incluido el importe de la beca, no supere el 75 por 100 de la cuantía fijada para el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM).

A estos efectos se entenderá como «otras ayudas públicas para la misma finalidad» las que estén consideradas como ayuda al desempleo siendo requisito indispensable la situación de desempleo del beneficiario/a.

Serán compatibles con estas becas otras ayudas o prestaciones que no estén consideradas como ayudas a desempleo, independientemente de las condiciones para su obtención o regularización.

6.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

1.- Las becas previstas en las presentes bases se concederán con cargo y tendrán como límite la dotación correspondiente al crédito presupuestario aprobado al efecto por la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, para el Proyecto ISLA 2013. El importe total de las ayudas a conceder dentro del ejercicio presupuestario no podrá superar la consignación prevista o la que resulte, en su caso, de su actualización mediante las modificaciones presupuestarias conforme al procedimiento y las normas que rigen las mismas.

2.- Se denegará la concesión y el pago de las ayudas en el caso de que en el presupuesto al que deban imputarse no exista crédito suficiente y adecuado para dicha finalidad, suspendiéndose la eficacia de las presentes bases en lo relativo a la concesión de nuevas becas.

Al objeto de dar publicidad a dicha circunstancia se dictará resolución expresa señalando la fecha en la que se hubiera producido el agotamiento del crédito.

7.- DURACIÓN DE LA BECA.

La prestación de la beca se mantendrá mientras subsista la causa que motivó la concesión de la ayuda.

Los/as beneficiarios/as no percibirán las becas correspondientes a los días que no asistan a la acción formativa, sean los motivos de la ausencia justificados o no.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Cáceres, junto con la documentación preceptiva, y deberán presentarse en el Registro de la Excm. Diputación de Cáceres, en los Centros de Atención Administrativa o en cualquiera de las formas previstas en el art. 38.4 de la Ley 30/1992 RJAP-PAC.

La presentación de la solicitud de la ayuda implicará la aceptación de las bases de la convocatoria.

9.- DOCUMENTACIÓN PRECEPTIVA.

Las solicitudes deberán venir acompañadas de la siguiente documentación:

2. Solicitud de concesión beca. Anexo I cumplimentado.

3. Copia del Documento Nacional de Identidad de la persona solicitante.
4. Tarjeta de demanda de empleo expedida y actualizada por el Servicio Extremeño Público de Empleo.
5. Alta de terceros facilitada por la Excm. Diputación Provincial de Cáceres. Anexo II cumplimentado
6. Certificado del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) de no ser perceptor/a de la prestación y subsidio por desempleo así como otras ayudas públicas para la misma finalidad.

El Área de Desarrollo Local y Formación podrá requerir en todo momento la documentación original y/o información complementaria que se considere necesaria para acreditar el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en la convocatoria.

10.- SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS.

Si las solicitudes de beca no reúnen los requisitos exigidos en las presentes bases, o no se acompañara a la misma la documentación exigida, de conformidad con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se requerirá a los/as interesados/as para que, en el plazo de 10 días, subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se los tendrá por desistidos/as de su petición, archivándose sin más trámites, con los efectos previstos en el artículo 42.1 del mismo texto legal.

11.- PROCEDIMIENTO.

Corresponde al Área de Desarrollo Local y Formación de la Excm. Diputación provincial de Cáceres, la gestión de las becas destinadas a favorecer la participación de los/as beneficiarios/as del Proyecto ISLA 2013, en cuantas acciones de formación destinadas a la mejora de la empleabilidad en el mercado de trabajo se desarrollen dentro del citado proyecto, a cuyo efecto el equipo técnico elaborará el correspondiente informe de análisis y evaluación de las solicitudes presentadas con el visto bueno de la Dirección del Proyecto. En base a dicho informe, la concesión o denegación de las becas previstas en las presentes bases se aprobará por resolución presidencial, con indicación de las personas beneficiarias de las mismas, importe y objeto, haciéndose público en los tablones de anuncios del Área de Desarrollo Local y Formación y estableciéndose un plazo mínimo de 24 horas para reclamaciones. Transcurrido este plazo y resueltas las reclamaciones oportunas, se publicará el listado definitivo de becas concedidas y/o denegadas y siempre que sea posible, de forma agrupada. Dicho acto no agota la vía administrativa pudiéndose interponer recurso de alzada o potestativo de reposición ante el órgano que dictó la resolución, según Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

12.- ABONO DE LA BECA.

El derecho se generará mensualmente y el abono de la misma se realizará , previa comprobación por parte del Área de Desarrollo Local y Formación de las obligaciones derivadas de la concesión de la beca y según resolución expresa del Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

13.- COFINACIACIÓN DEL FONDO SOCIAL EUROPEO.

En el documento de concesión de las becas previstas en las presentes bases, en la publicidad que de las mismas se haga, así como en la resolución de pago, se hará constar la Cofinanciación de un 80% del Fondo Social Europeo (Reglamento (CE) nº 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión), Programa Operativo «Adaptabilidad y Empleo».

14.- REINTEGRO DE LAS AYUDAS.

Se considerarán supuestos de reintegro:

1. Obtener la beca sin reunir las condiciones requeridas para ello.
2. Incumplimiento de la finalidad para la que la beca fue concedida.
3. Incumplimiento de la obligación de justificación.
4. Incumplimiento de las condiciones impuestas a los/as beneficiarios/as con motivo de la concesión
5. La negativa u obstrucción a las actuaciones de control.

15.- CONTROL Y EVALUACIÓN.

El Área de Desarrollo Local y Formación a través del equipo técnico del Proyecto ISLA2013 realizará las acciones

de control y evaluación que resulten necesarias en orden a garantizar la correcta aplicación de las ayudas concedidas a los fines previstos.

16.- PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO.

- Será competente para iniciar el expediente y en su caso, adoptar la Resolución de exigencia de reintegro, el órgano que concedió la beca.
- El procedimiento podrá iniciarse de oficio, a instancia del órgano competente o de la persona interesada.
- Adoptada providencia al efecto, la Dirección del Área de Desarrollo Local y Formación, comunicará a la persona beneficiaria de la subvención la iniciación del procedimiento de reintegro y las causas que lo fundamentan, dando audiencia a la interesada para que, en un plazo de 15 días, formule las alegaciones que considere oportunas y presente los documentos o justificaciones que estime pertinentes.
- Recibidas las alegaciones o transcurrido el plazo sin que se hubieran formulado, por el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres se dictará resolución motivada, con expresión del régimen de recursos. El plazo máximo para resolver el procedimiento de reintegro será de seis meses.
- Si la resolución estimase la existencia de incumplimiento, declarará la pérdida del derecho a la percepción de la beca y en su caso, la obligación de reintegrar las cantidades indebidamente percibidas en un plazo de dos meses desde la notificación. Este plazo se considerará como plazo de pago en periodo voluntario.
- En caso de no efectuar el reintegro en el plazo previsto, se dará inicio al procedimiento de apremio, conforme a la normativa legal aplicable.
- Si el procedimiento de reintegro se hubiera iniciado como consecuencia de una infracción administrativa, se pondrá en conocimiento del órgano competente para la iniciación del procedimiento sancionador aplicable.

17.- RÉGIMEN SUPLETORIO.

En lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación la normativa reguladora de los Fondo Estructurales, así como la normativa que, para gestión del proyecto, viene establecida tanto por las autoridades comunitarias como nacionales.

Cáceres, 29 de octubre de 2.012

D.S.M

EL SECRETARIO.

P.D. Res. Presidencial 01/02/2012

LA OFICIAL MAYOR

Fdo. Ana de Blas Abad.

ANEXO I
PROYECTO ISLA 2013
(Inserción Social y Laboral 2013)
Cofinanciado por el FSE dentro del Programa Operativo "Adaptabilidad y Empleo"
SOLICITUD DE BECA

D/Dª		
con DNI	y domicilio en	
Población	CP	teléfono de contacto

EXPONE:

Que conoce y acepta las bases reguladoras de la convocatoria de concesión y pago de becas del Proyecto ISLA 2013, y que reúne los requisitos expuestos en dicha convocatoria.

SOLICITA:

La concesión de la beca del Proyecto ISLA 2013, relativa a la actividad:.....que se realizará en la localidad de

Se acompaña la siguiente documentación:

- Fotocopia DNI
- Fotocopia tarjeta de demanda de empleo
- Alta de terceros. (Anexo II)
- Certificado del Servicio Público de Empleo Estatal sobre las percepciones en concepto de desempleo o subsidio por desempleo y del importe, en su caso.
- Otros documentos (especificar):

Nota. La concesión y el pago de la beca están supeditados a la disponibilidad de fondos en el presupuesto del proyecto ISLA 2013.

En....., a..... de.....de 2.01...

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

A los efectos de lo dispuesto en la normativa vigente relativa a la protección de datos de carácter personal, la Ley 15/1999 de Protección de Datos Personales, el Proyecto ISLA 2013 cofinanciado por el Fondo Social Europeo, dentro del Programa Operativo "Adaptabilidad y Empleo", informa que los datos personales que el/la beneficiario/a del proyecto incluyen en los distintos formularios, serán incorporados a un fichero automatizado de datos de carácter personal creado y bajo la responsabilidad del Proyecto ISLA 2013, (ejecutado desde el Área de Desarrollo Local y Formación de la Excma. Diputación de Cáceres). La finalidad del fichero es realizar una base de datos de las personas beneficiarias del proyecto para la ejecución de las distintas acciones de éste. Los datos relativos a la persona física, únicamente se utilizarán en los términos previstos en los procedimientos administrativos que sean necesarios para la tramitación del correspondiente formulario o solicitudes, etc. Las personas beneficiarias del proyecto tendrán derecho a acceder a sus datos personales informatizados, rectificarlos o bien en su caso cancelarlos en "ISLA 2013", en el Área de Desarrollo Local y Formación de la Excma. Diputación de Cáceres. En caso de que en la notificación deba incluir datos de carácter personal, referentes a personas físicas distintas de la que efectúa el "formulario – solicitud, etc." o del/la responsable del fichero, deberá, con carácter previo a su inclusión, informarles de los extremos contenidos en el párrafo anterior

NORMAS PARA LA CUMPLIMENTACIÓN PARA ALTAS A TERCEROS

Deberán cumplimentar este modelo las personas físicas o jurídicas o las entidades sin personalidad jurídica a cuyo favor surjan las obligaciones o se vayan a realizar los pagos correspondientes como acreedores de la Diputación Provincial de Cáceres

No será necesario cumplimentar este modelo si como consecuencia de pagos realizados con anterioridad, ya estuvieran dados de alta los datos identificativos y bancarios por los que de nuevo se optara para el cobro

(1) N.I.F. o C.I.F.- Se hará constar, según el caso, el Número de Identificación Fiscal (N.I.F.). Código de Identificación Fiscal (C.I.F.) o Número de Identificación de Extranjero (N.I.E.). En el supuesto de extranjero no residente con cuenta abierta en España, constará el Número personal de Identificación válido o en el país de residencia o Pasaporte, según el que se haya consignado en la entidad financiera a efectos de identificación de la cuenta. En el caso de persona jurídica, no deberá hacerse referencia al N.I.F. de su representante legal, sino al C.I.F. de la entidad objeto del alta.

(2) Apellidos y nombre o razón social.- En el caso de persona física deberán consignarse primero los apellidos y después el nombre. Sólo deberá constar uno de los titulares de la cuenta corriente que deberá ser la persona a cuyo favor se vayan a realizar los pagos correspondientes. En el supuesto de que se trate de persona jurídica habrá de consignarse el nombre de la Sociedad o Entidad, nunca su nombre comercial o nombre del Director, Gerente o Apoderado que, en su caso, se puede indicar a continuación. Las entidades que deseen diferenciar los cobros por delegaciones, sucursales, agencias u otros establecimientos presentarán otros tantos modelos de alta de terceros, indicando en este apartado junto al nombre la denominación del establecimiento correspondiente, asignándole una cuenta corriente y un domicilio concreto.

(3) Domicilio.- Se consignará el domicilio a efectos fiscales. A estos datos se realizará la notificación de los pagos efectuados.

(4) Autorizante.- En el caso de persona jurídica se exigirá la firma del/los representantes legales.

(5).- Pagos al exterior. Pagos europeos transfronterizos.- Deberá constar el Código IBAN y BIC del receptor en el caso de transferencias en euros a personas físicas o jurídicas no residentes con destino a una entidad financiera dentro de la zona euro.

IBAN: Número Internacional de Cuenta Bancaria.

BIC: Código de Identificación del Banco, también denominado código SWIFT.

Con fecha 17 de octubre de 2012, el Ilmo. Sr. D. Laureano León Rodríguez, Presidente de esta Excm. Diputación Provincial, en uso de las facultades que le están conferidas, ha resuelto proceder a la adecuación del Fichero de Docentes del Departamento de Formación al Proyecto ISLA 2013.

La Excm. Diputación de Cáceres con objeto de lograr una mayor calidad en los Planes y Programas de Formación, considera necesario adecuar la convocatoria del Fichero de Docentes del Departamento de Formación publicada en el BOP de Cáceres el 30 de Diciembre 2011 Número 249, para la selección de docentes y tutores para el desarrollo de la docencia del Proyecto ISLA²⁰¹³ (Inserción Social y Laboral) en sus diferentes acciones formativas.

Teniendo en cuenta: la resolución de 18 de febrero de 2011 de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial, del Ministerio de Administraciones Públicas, aprueba la convocatoria 2011 para la concesión de las ayudas del Fondo Social Europeo, durante el periodo de intervención 2007-2013 y en el Boletín Oficial del Estado (BOE) número 156 del día 1 de julio de 2011 se aprueba la subvención al proyecto Inserción Social y Laboral ISLA 2013 (Inserción Social y Laboral 2013), de la Diputación Provincial de Cáceres, con número de referencia 518.

La resolución de la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, de 5 de julio de 2011 por la que se acepta la subvención concedida para el proyecto ISLA 2013 (Inserción Social y laboral 2013), con cargo al Fondo Social Europeo, aprobada por Resolución de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial de fecha 22 de junio de 2011.

La resolución de 1 de marzo de 2012 del Director General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, por la que se aprueban instrucciones para la aplicación y desarrollo de la convocatoria 2011 de ayudas del fondo social europeo- periodo de intervención 2007-2013.

El Fichero de Docentes es el medio a través del cual el Departamento de Formación del Área de Desarrollo Local y Formación de la Diputación de Cáceres selecciona al personal idóneo para desempeñar la labor docente y de tutoría de los cursos que componen los Planes y Programas de formación es esta Diputación, y por consiguiente de los cursos del Proyecto ISLA²⁰¹³. Igualmente, podrá utilizarse para la cobertura de vacantes o sustituciones temporales que se pudieran producir durante el desarrollo de cada acción formativa.

La puesta en funcionamiento y las bases para el proceso de la constitución del Fichero vienen establecidas por resolución con fecha 27 de diciembre de 2011 (B.O.P. de Cáceres de fecha 30 de diciembre de 2011)

En su virtud, esta presidencia resuelve:

I.- La adecuación del Fichero de Docentes del Departamento de Formación del Área de Desarrollo Local y Formación de la Diputación de Cáceres para el desarrollo de acciones de formación del Proyecto Proyecto ISLA²⁰¹³ (Inserción Social y Laboral 2013), cofinanciado en un 80% por el Fondo Social Europeo dentro del Programa Operativo «Adaptabilidad y Empleo» y gestionado por el Área de Desarrollo Local y Formación de la Excm. Diputación provincial de Cáceres.

II.-Ampliar la relación de especialidades previstas en la convocatoria del Fichero de Docentes, con las previstas en los Planes de Formación del Proyecto ISLA²⁰¹³. (anexo III). Relación que podrá ser modificada en función de las reestructuraciones que puedan darse en dicho proyecto.

Todo en base a las siguientes consideraciones:

Primera.- Objeto de la adecuación del Fichero:

Adaptar la convocatoria de méritos prevista en el Fichero de Docentes a las particularidades y exigencias del Proyecto ISLA²⁰¹³, permaneciendo vigente todas los requisitos y circunstancias previstos en el mismo, en tanto no sean afectados de manera explícita por las modificaciones que aquí se establecen.

Segunda: Solicitud:

1. Las personas físicas o jurídicas que deseen formar parte del fichero para la impartición de acciones formativas del Proyecto ISLA²⁰¹³ deberán hacerlo a través de los modelos de solicitud de la presente convocatoria (anexo I o II respectivamente) En caso de no estar inscrito con anterioridad en el fichero de expertos o si se desea actualizar méritos se adjuntará el Curriculum (según anexo V), observando los siguientes criterios:

2. Para optar a impartir formación específica deberá seleccionarse dentro del área de Colectivos Específicos, la familia profesional en la que se encuadran la/s acción/es en la/s que se pretende la inscripción como docente (anexo III)

· Para optar a impartir formación Transversal y/o Complementaria, deberá seleccionarse el área correspondiente a la especialidad formativa de la que se trate (anexo III)

2. Las personas jurídicas que soliciten la inclusión en el Fichero de Docentes para la impartición de las acciones formativas del Proyecto ISLA²⁰¹³, relacionarán nominalmente a los formadores según se indica en el modelo de

solicitud, en documento adjunto. Se admitirá la sustitución de docentes en las empresas, para la impartir una acción formativa, si los mismos formaban parte de la relación nominal presentada para la incorporación al fichero o, en el caso de producirse actualizaciones, en la última realizada.

Tercera: Situación en el Fichero:

1.- Estarán en alta como miembros del Fichero para el Proyecto ISLA²⁰¹³ aquellas personas físicas o jurídicas que, previa solicitud y cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente convocatoria, figuren en el fichero y no incurran en ninguna de las siguientes causa:

1. Renuncia expresa del interesado/a a una acción formativa (anexo IV).
2. Pérdida de idoneidad para trabajar en el proyecto.
3. Falsedad en los datos recogidos en cualquiera de los documentos aportados
4. Por dejar de reunir los requisitos específicos de acceso a las ocupaciones, debido a modificaciones en la normativa en materia de acreditación de cualificaciones profesionales.

Cuarta.- Requisitos de las personas físicas o jurídicas aspirantes:

1.- Titulación y requisitos: En general será exigible la señalada en los correspondientes Certificados de Profesionalidad, y requerida en cada acción formativa del Proyecto ISLA²⁰¹³ (Anexo III)

2.- Experiencia profesional y/o docente: Se requerirá experiencia docente ajustándose a las titulaciones acreditadas en sus correspondientes Certificados Profesionales.

Se requerirá competencia docente, que se acreditará estando en posesión del curso de formador ocupacional o formación equivalente en metodología didáctica de formación profesional para adultos, con una duración mínima de 150 horas.

Del requisito de posesión del curso de formador ocupacional o el de metodología didáctica establecido en el párrafo anterior estarán exentos:

a) Quienes estén en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de sus especialidades, de un título universitario o de grado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o de un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos.

b) Quienes posean una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica. Asimismo estarán exentos quienes acrediten la posesión del Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas.

c) Quienes acrediten una experiencia docente contrastada de al menos 200 horas en los últimos siete años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

Quinta: Régimen de contratación del personal docente.

1.-El contrato será de naturaleza mercantil y por el número de horas a impartir. No se abonarán dieta por desplazamiento y ningún otro gasto el que incurra el/la docente.

2.-La inscripción de los/as docentes de la base de datos no conllevará obligación alguna de contratación por parte de Diputación de Cáceres.

Sexta: Presentación de solicitudes:

1.-La solicitud para tomar parte en el Fichero de Expertos Docentes, se ajustará al modelo que figura en el anexo I o II. Se presentarán en el Registro General de la Diputación provincial de Cáceres, sito en Plaza Santa María s/n, en Cáceres; deberán ir acompañadas de la documentación requerida y dirigida al Presidente de la Diputación de Cáceres.

2.-El plazo de presentación de solicitudes estará abierto en el transcurso de la duración del Proyecto ISLA²⁰¹³ a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de esta convocatoria.

Cáceres, 29 de octubre de 2.012

D.S.M

EL SECRETARIO.

P.D. Res. Presidencial 01/02/2012

LA OFICIAL MAYOR
Fdo. Ana de Blas Abad.

ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD DE FICHERO DOCENTE PERSONAS FISICAS

NUEVA SOLICITUD ACTUALIZACIÓN DE MÉRITOS

DATOS PERSONALES			
NIF:	APELLIDOS:	NOMBRE:	
EDAD:	SEXO: V M		
DOMICILIO	CÓDIGO POSTAL:	MUNICIPIO:	PROVINCIA:
CORREO ELECTRÓNICO:		TELFO FIJO:	TELFO MOVIL:
FORMACIÓN ACADÉMICA			
TITULACIÓN	ESPECIALIDAD	CENTRO	AÑO
ÁREA QUE SOLICITA COMO DOCENTE			
1- ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA	4- IDIOMAS	7-NUEVAS TECNOLOGÍAS	10- EUROPEA
2- DIRECCIÓN Y GERENCIA PÚBLICA	5- PREVENCIÓN DE RIESGOS Y SALUD LABORAL	8- JURÍDICA-PROCEDIMENTAL	11- URBANISMO Y MEDIOAMBIENTE
3- ECONÓMICA-PRESUPUESTARIA	6- INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL PÚBLICO	9- RECURSOS HUMANOS	12- COLECTIVOS ESPECÍFICOS
12- COLECTIVOS ESPECÍFICOS (Familias profesionales):			
Servicios Socioculturales y a la Comunidad <input type="checkbox"/>	Administración y Gestión <input type="checkbox"/>	Hostelería y Turismo Textil <input type="checkbox"/>	
Sanidad <input type="checkbox"/>	Confección y Piel Sanidad <input type="checkbox"/>	Comercio y Marketing <input type="checkbox"/>	
ELECCIÓN DE ÁREA GEOGRÁFICA (En caso de no marcar ninguna, será incluido en todas)			
TRUJILLO <input type="checkbox"/>	CÁCERES <input type="checkbox"/>	NAVALMORAL DE LA MATA <input type="checkbox"/>	PLASENCIA <input type="checkbox"/>
CORIA <input type="checkbox"/>	HERVÁS <input type="checkbox"/>	MIAJADAS <input type="checkbox"/>	CASAR DE PALOMERO <input type="checkbox"/>
VALENCIA DE ALCÁNTARA <input type="checkbox"/>			
EXPERIENCIA LABORAL			
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA(MESES)		EXPERIENCIA DOCENTE(HORAS)	
EMPRESA PRIVADA(MESES)		FORMACIÓN DOCENTE(HORAS)	
DATOS LABORALES			
AUTÓNOMO	DESEMPLEADO	LABORAL EVENTUAL	
POR CUENTA AJENA	FUNCIONARIO	LABORAL FIJO	
SITUACIÓN LABORAL			
TRABAJO ACTUAL:			
EMPRESA/ORGANISMO:			

SUS DATOS PERSONALES SERÁN INCORPORADOS EN UN FICHERO AUTOMATIZADO, SIENDO TRATADOS DE FORMA TOTALMENTE CONFIDENCIAL (L.O. 15/199) Y ÚNICAMENTE PODRÁN SER UTILIZADOS PARA EL Estricto CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LAS ACCIONES DE FORMACIÓN. PUEDEN EJERCITAR LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, OPOSICIÓN Y CANCELACIÓN EN CUALQUIER MOMENTO, DIRIGIÉNDOSE POR ESCRITO AL ÁREA DE FORMACIÓN DE DIPUTACIÓN DE CÁCERES, G/PINTORES Nº10, CP 10003, CÁCERES, ESPAÑA.

D/ña.....solicitante, manifiesto que cumplo los requisitos establecidos en la convocatoria y certifico la veracidad de los datos obrantes en la presente solicitud.

Ena.....de.....201...

(Firma)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

ANEXO II. MODELO DE SOLICITUD DEL FICHERO DOCENTE PERSONAS

JURÍDICAS

NUEVA SOLICITUD

ACTUALIZACIÓN DE MÉRITOS

DATOS PERSONA JURÍDICA									
CIF:			RAZÓN SOCIAL:						
DIRECCIÓN									
MUNICIPIO:					C. POSTAL:		PROVINCIA:		
REPRESENTANTE:					TELEFONO FIJO:		TEL. MOVIL:		
CORREO ELECTRÓNICO:									
ÁREA QUE SOLICITA COMO DOCENTE(Orden de Preferencia)									
1.ADMÓN. ELECTRÓNICA		4- IDIOMAS			7-NUEVAS TECNOLOGÍAS		10- EUROPEA		
2-DIR.YGERENCIA PÚBLICA		5- PREVENCIÓN DE RIESGOS Y SALUD LABORAL			8-JURÍDICA-PROCEDIMENTA L		11- URBANISMO Y MEDIOAMBIENTE		
3- ECONÓMICA-PRESUPUEST.		6- INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL PÚBLICO			9- RECURSOS HUMANOS		12- COLECTIVOS ESPECÍFICOS		
ELECCIÓN DE ÁREA GEOGRAFICA (En caso de no marcar ninguna, será incluido en todas)									
TRUJILLO	<input type="checkbox"/>	CACERES	<input type="checkbox"/>	NAVALM.DE LA MATA	<input type="checkbox"/>	PLASENCIA	<input type="checkbox"/>	VALENCIA DE ALCÁNTARA	<input type="checkbox"/>
CORIA	<input type="checkbox"/>	HERVÁS	<input type="checkbox"/>	MIAJADAS	<input type="checkbox"/>	CASAR DE PALOMER.	<input type="checkbox"/>		
EXPERIENCIA EN DOCENCIA									
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA(MESES)					ÁREAS:				
EMPRESA PRIVADA(MESES)					ÁREAS:				
CURRICULUM VITAE									
SE ADJUNTA CURRÍCULUM VITAE DE LA EMPRESA									
SE ADJUNTA RELACIÓN NOMINAL Y DNI DE PROFESORADO ASOCIADO JUNTO CON SU CURRÍCULUM VITAE									

SUS DATOS PERSONALES SERÁN INCORPORADOS EN UN FICHERO AUTOMATIZADO, SIENDO TRATADOS DE FORMA TOTALMENTE CONFIDENCIAL (LO. 15/99) Y ÚNICAMENTE PODRÁN SER UTILIZADOS PARA EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DERIVADAS DE LAS ACCIONES DE FORMACIÓN. PUEDEN EJERCITAR LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, OPOSICIÓN Y CANCELACIÓN EN CUALQUIER MOMENTO, DIRIGIÉNDOSE POR ESCRITO AL ÁREA DE FORMACIÓN DE DIPUTACIÓN DE CÁCERES, C/PINTORES Nº 10, CP 10003, CÁCERES, ESPAÑA.

D/ña.....representante legal de la entidad solicitante, con NIF..... y domicilio en..... De..... manifiesto que cumplo los requisitos establecidos en la presenta convocatoria y certifico la veracidad de los datos obrantes en la presente solicitud.

Ena.....de.....201...

(Firma)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

ANEXO III**REQUISITOS DOCENTES****SSCB0109_3 DINAMIZADOR/A COMUNITARIO/A (675 horas)**

Acreditación Requerida:

Para todos los módulos:

- Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.

- 1. Diplomado, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.

Experiencia Laboral Requerida: 2 años.

HOTR0108_1 OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA (415 horas)

Acreditación Requerida:

Para todos los módulos:

- Licenciado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos
- Licenciado en Veterinaria
- Técnico Superior en Restauración
- Técnico en cocina
- Certificado de profesionalidad de nivel 3 de la Familia Profesional de Hostelería y Turismo en el área de Restauración

Experiencia Laboral Requerida: Con titulación 1 año y sin titulación 3 años.

HOTR0208_1 OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR (355 horas)

Acreditación Requerida:

Para todos los módulos:

- Licenciado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos
- Licenciado en Veterinaria
- Técnico Superior en Restauración
- Técnico en cocina
- Certificado de profesionalidad de nivel 3 de la familia profesional del área de Restauración.

Experiencia Laboral Requerida: Con titulación 1 año y sin titulación 3 años.

HOTR0108_1 OPERACIONES BÁSICAS DE PISOS EN ALOJAMIENTOS (445 horas)

Acreditación Requerida:

MF0706_1: Arreglo de habitaciones y zonas comunes en alojamientos

- Diplomado en turismo
- Técnico Superior en alojamiento
- Certificado de profesionalidad de nivel 3 de la familia profesional de Hostelería y Turismo en el área de alojamiento.

Experiencia Laboral Requerida: Con titulación 1 año y sin titulación 3 años.

MF0707_1: Lavado de ropa en alojamientos y MF0708_1: Planchado y arreglo de ropa en alojamientos

- Técnico Superior en alojamiento
- Certificado de profesionalidad de nivel 3 de la familia profesional de Hostelería y Turismo en el área de alojamiento.

Experiencia Laboral Requerida: Con titulación 1 año y sin titulación 3 años.

ADGG0208_2 ACTIV. ADMINISTRATIVAS EN LA RELACIÓN CON EL CLIENTE (615 horas)

Acreditación Requerida:

MF0975_2: Técnica de Recepción y Comunicación

- Licenciado en Administración y Dirección de Empresas.
- Licenciado en Ciencias Actuariales y Financieras.
- Licenciado en Ciencias Políticas y de la Administración.
- Licenciado en Derecho.
- Licenciado en Economía.
- Licenciado en Publicidad y Relaciones Públicas.
- Diplomado en Empresariales.
- Diplomado en Biblioteconomía y Documentación.
- Diplomado en Gestión y Administración Pública.
- Técnico Superior en Administración y Finanzas.
- Técnico Superior en Secretariado.

Experiencia Laboral Requerida: Con acreditación 2 años y sin acreditación 3 años

MF0973_1: Grabación de Datos:

- Ingeniero, Licenciado, Ingeniero Técnico, Diplomado, Técnico superior.
- Certificado de Profesionalidad de la misma familia profesional o de informática.

Experiencia Laboral Requerida: 1 año con titulación y 2 años sin ella.

MF0978_2: Gestión de Archivos:

- Licenciado en Administración y Dirección de Empresas.
- Licenciado en Ciencias Actuariales y Financieras.
- Licenciado en Ciencias Políticas y de la Administración.
- Licenciado en Derecho.
- Licenciado en Economía.
- Licenciado en Publicidad y Relaciones Públicas.
- Diplomado en Empresariales.
- Diplomado en Biblioteconomía y Documentación.
- Diplomado en Gestión y Administración Pública.
 - Preferentemente:
- Técnico Superior en Administración y Finanzas.
- Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos.
- Técnico Superior en Administración de Aplicaciones Informáticas.
- Técnico Superior en Secretariado.
- Certificado de Profesionalidad de la misma familia profesional o de informática.

Experiencia Laboral Requerida: 1 año con titulación y 3 años sin ella.

MF0233_2: Ofimática:

- Ingeniero, Licenciado, Ingeniero Técnico, Diplomado.
- Técnico superior de Administración de Sistemas Informáticos.
- Certificado de Profesionalidad de la misma familia profesional o de informática.

Experiencia Laboral Requerida: 2 años con titulación y 3 años sin ella.

COMV0108_2 ACTIVIDADES DE VENTA (655 horas)

Acreditación Requerida:

MF0239_2: Operaciones de venta, MF0240_2: Operaciones auxiliares de venta y MF0241_2: Información y atención al consumidor:

- Licenciado en Administración y Dirección de Empresas.
- Licenciado en Publicidad y Relaciones Públicas.

- Diplomado en Ciencias Empresariales.
- Técnico superior en Gestión comercial y marketing
- Certificado de profesionalidad de nivel 3 de la familia profesional de Comercio y marketing

Experiencia Laboral Requerida: Con titulación 1 año y sin titulación 3 años.

MF1002_2: Inglés profesional para actividades profesionales. B2.

- Licenciado en Filología inglesa.
- Licenciado en traducción e interpretación.
- Cualquier Titulación Superior con la siguiente Formación Complementaria: Certificado de aptitud en los Idiomas correspondientes de la Escuela Oficial de Idiomas.
- Cualquier Titulación Universitaria Superior con la siguiente Formación Complementaria: Haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de la licenciatura del idioma correspondiente junto con los estudios complementarios citados en el apartado anterior.

Experiencia Laboral Requerida: Titulación obligatoria y 1 año de experiencia.

TCP387_1 ARREGLOS Y ADAPTACIONES DE PRENDAS Y ARTÍCULOS EN TEXTIL Y PIEL (455horas)

Acreditación Requerida:

Para todos los módulos:

- Licenciado, ingeniero, arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.
- Diplomado, ingeniero técnico o arquitecto técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.
- Técnico y Técnico Superior de la familia profesional de Textil, Confección y Piel.
- Certificados de profesionalidad de nivel 2 y 3 del área de Confección en textil y piel de la familia profesional de Textil, confección y piel.

Experiencia Laboral Requerida: Con titulación 1 año y sin titulación 3 años

SSCS0108_2 ATENCION SOCIO SANITARIA A PERSONAS EN DOMICILIO (665 horas)

Acreditación requerida:

MF0249_2:Higiene y atención sanitaria domiciliaria

2. Licenciado en Medicina y Cirugía
3. Diplomado en Enfermería
4. Técnico superior en Dietética

5. Técnico superior en Integración Social
6. Técnico superior en Educación infantil
7. Certificado de profesionalidad de nivel 3 de la familia profesional
8. Servicios socioculturales y a la comunidad

Experiencia Laboral Requerida: 1 año

MF0250_2: Atención y apoyo psicosocial domiciliario

- Licenciado en Medicina y Cirugía
 - Licenciado en Pedagogía, psicología Sociología, Psicopedagogía
 - Maestro, en todas sus especialidades
 - Diplomado en Trabajo Social
 - Diplomado en Educación Social
 - Técnico superior en Integración Social
 - Técnico superior en Animación Sociocultural
 - Técnico superior en Educación Infantil
1. Técnico superior en Interpretación de la lengua de Signos
 2. Certificado de profesionalidad de nivel 3 de la familia profesional Servicios socioculturales y a la comunidad

Experiencia Laboral Requerida: 1 año

MF0251_2: Atención domiciliaria y alimentación familiar

- Técnico superior en Dietética
- Técnico superior en Restauración
- Técnico superior en Alojamiento
- Técnico superior en Integración Social
- Técnico superior en Educación Infantil
- Certificado de profesionalidad de nivel 3 de la familia profesional de Servicios socioculturales y a la comunidad
- Certificado de profesionalidad de nivel 3 de la familia profesional Hostelería y turismo en el área de hostelería.

Experiencia Laboral Requerida: 1 año con titulación y 3 sin titulación.

SSCS0208_2 ATENCIÓN SOCIOSANITARIA EN INSTITUCIONES SOCIALES (515 horas)

Acreditación requerida:

MF1016_2: Apoyo en la organización de intervenciones en el ámbito institucional y MF1019_2 Apoyo psicosocial, atención relacional y comunicativa en instituciones.

2. Licenciado en Medicina y Cirugía.
3. Diplomado en Enfermería
4. Licenciado en Psicología o Psicopedagogía.
5. Diplomado en Trabajo Social.
6. Diplomado en Educación Social.
7. Técnico superior en Integración Social.
8. Certificado de profesionalidad de nivel 3 de la familia profesional Servicios socioculturales y a la comunidad en el área de asistencia social

MF1017_2: Intervención en la atención higiénico-alimentaria en instituciones.

9. Licenciado en Medicina y Cirugía.
10. Diplomado en Enfermería.

MF1018_2: Intervención en la atención sociosanitaria en instituciones.

11. Licenciado en Medicina y Cirugía.
12. Diplomado en Enfermería
13. Licenciado en Psicología o Psicopedagogía.
14. Diplomado en Trabajo Social.
15. Diplomado en Educación Social

Experiencia Laboral Requerida: 1 año si se cuenta con titulación y 3 años si no se cuenta con ella.

SSCG0109_3 INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (535 horas)

Acreditación requerida:

Para todos los módulos:

- Licenciado, Diplomado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.

Experiencia Laboral Requerida: 2 años de experiencia en la ocupación

SSC322_3 EDUCACIÓN INFANTIL (585 horas)

Acreditación requerida: Dominio de los conocimientos y las técnicas relacionados con la definición, secuenciación y evaluación de aprendizajes, interpretándolos en el contexto del desarrollo infantil de cero a seis años, que se acreditará mediante una de las formas siguientes:

- Formación académica de Diplomado o de otras de superior nivel relacionadas con este campo profesional.

Experiencia Laboral Requerida: 3 años de experiencia en la ocupación.

SANC01 ATENCIÓN ESPECIALIDAD PARA ENFERMOS DE ALZHEIMER (435 horas)

Acreditación requerida:

MFSANC01: Atención especializada para enfermos de alzheimer

- Titulación universitaria (Psicología, Medicina, Enfermería, Trabajo Social, Graduado Social)

Experiencia Laboral Requerida: 3 años de experiencia en la ocupación.

SSC413_1 EMPLEO DOMÉSTICO (265 horas)

Acreditación requerida:

Para todos los módulos:

- Licenciado, ingeniero, arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.
- Diplomado, ingeniero técnico o arquitecto técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.
- Técnico y Técnico Superior de la familia profesional de Servicios socioculturales y a la comunidad.
- Certificados de profesionalidad de nivel 2 y 3 del área de Servicio al consumidor de la familia profesional de Servicios socioculturales y a la comunidad.

Experiencia Laboral Requerida: 1 año con titulación y 2 sin ella.

MÓDULOS DE FORMACIÓN TRANSVERSAL O COMPLEMENTARIA

A131 Fomento de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

A132 Fomento de las tecnologías de la información y comunicación.

A133 Fomento del cuidado y respeto al medio ambiente.

A134 Fomento de la no discriminación y lucha contra la exclusión social.

Requisitos Formativos: Se requerirán las competencias específicas acordes a los módulos a impartir, además de la especialización didáctica.

ANEXO IV

RENUNCIA DE PARTICIPACIÓN EN CURSO

D/D^a _____ con DNI nº _____

Con domicilio en _____ Provincia de _____

EXPONE que, una vez le ha sido comunicada su selección para participar como docente en la acción formativa denominada _____

Llevado a cabo por el Proyecto Isla²⁰¹³ en _____ - _____

MANIFIESTA su voluntad de RENUNCIAR a participar en dicha acción formativa para la que ha sido seleccionado/a alegando los siguientes motivos:

DOCUMENTO/S DE JUSTIFICACIÓN DE LA RENUNCIA

Y para que conste, firma la presente

En _____ de _____ 201_.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

ANEXO V
MODELO DE CURRÍCULUM
DATOS PERSONALES

<u>NIF</u>	<u>FECHA NACIMIENTO</u>	<u>SEXO:</u> V M	
<u>PRIMER APELLIDO</u>	<u>SEGUNDO APELLIDO</u>	<u>NOMBRE</u>	
<u>DIRECCIÓN DOMICILIO</u>		<u>PROVINCIA</u>	
<u>MUNICIPIO</u>	<u>CÓDIGO POSTAL</u>	<u>TELÉFONO FIJO</u>	<u>TELÉFONO MOVIL</u>
<u>CORREO ELECTRÓNICO</u>			

FORMACIÓN ACADÉMICA

<u>TITULACIÓN</u>	<u>ESPECIALIDAD</u>	<u>CENTRO</u>	<u>AÑO</u>

FORMACIÓN COMPLEMENTARIA ACADÉMICA

<u>TITULACIÓN</u>	<u>ESPECIALIDAD</u>	<u>CENTRO</u>	<u>AÑO</u>

FORMACIÓN DOCENTE RECIBIDA

<u>TITULACIÓN</u>	<u>ESPECIALIDAD</u>	<u>CENTRO</u>	<u>AÑO</u>

EXPERIENCIA DOCENTE

<u>NOMBRE ACCIÓN FORMATIVA</u>	<u>HORAS</u>	<u>CENTRO</u>	<u>AÑO</u>

<u>EXPERIENCIA PROFESIONAL</u>			
<u>PUESTO</u>	<u>DURACION</u>	<u>EMPRESA</u>	<u>AÑO</u>

DECLARACIÓN JURADA

Que los datos consignados en este modelo de currículum son ciertos, comprometiéndose a aportar, en su caso, y cuando proceda, los documentos acreditativos de que reúne todos los datos en él reflejados.

En....., a..... de..... de 20.....

Firmado:

ALCALDÍAS

LOGROSÁN

Edicto

De conformidad con lo establecido en el Artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. n.º 12 de 14 de enero de 1.999) se hace pública notificación del Acuerdo de Iniciación de los expedientes sancionadores, instruidos por infracción de al art. 9. a) de la Ordenanza de Policía y Buen Gobierno de este Ayuntamiento, que a continuación se detalla, ya que intentada la notificación en el último domicilio conocido del denunciado, no se ha podido practicar,

El correspondiente expediente obra en la Secretaría General del Ayuntamiento de Logrosán este el Negociado de Sanciones del Excmo. Ayuntamiento de Trujillo, siendo la Alcaldesa la persona competente para sancionar el hecho, ante quien el denunciado tiene derecho a formular alegaciones con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas en el plazo de quince días hábiles a partir de la presente notificación.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de tal derecho, esta notificación será considerada Propuesta de Resolución y se procederá a dictar la misma sin mas trámite, según lo previsto en los Artículos 13.2 y 19.2 del Real Decreto 1.398/1993 de 4 de Agosto (BOE n.º 189 de 9 de Agosto) por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

DETALLE:

Denunciado: D. JOSÉ MARÍA CARMONA NÚÑEZ.

Precepto Infringido: Ordenanza de Policía y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Logrosán

Artículo infringido: 9. a).

Fecha y hora de la denuncia: Día 24 de octubre de 2012, a las 11:30 horas.

Calificación de la denuncia: Grave.

Denunciantes: Funcionario de Policía Local, con N.I.P. 02/109/05.

Logrosán a 30 de octubre de 2012.- LA ALCALDESA.

6333

CABEZUELA DEL VALLE

Edicto

Considerando el expediente de D. FLORIN NUSICA, por infracción del art. 54.1 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial y habiendo transcurrido los plazos de reclamación y exposición al público sin haber presentado alegaciones.

Se aprueba la Baja de oficio de D./D^a. FLORIN NUSICA, de su inscripción en el padrón de habitantes de este municipio, disponiendo que se practique los correspondientes cambios en el Padrón Municipal de Habitantes así como su inserción en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres.

En Cabezuela del Valle a 02 de noviembre de 2012.- EL ALCALDE, Julián Pérez Rey.

6335

HERVÁS

Edicto

Aprobado por esta Alcaldía el Padrón de Mercadillo correspondiente al 4º trimestre 2012, se expone al público en las dependencias municipales para la notificación colectiva de las liquidaciones incluidas en ellos.

El plazo para hacer efectivas las cuotas individuales en período voluntario, será desde la fecha de publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el día 10 de noviembre de 2012. Transcurrido dicho plazo, se exaccionarán las cuotas con el recargo de apremio, intereses de demora, y, en su caso, las costas que se produzcan.

Las cuotas se harán efectivas en las oficinas de este Ayuntamiento (Plaza de González Fiori, 6), en metálico, cheque conformado, giro postal o transferencia bancaria para abono en las cuentas de este Ayuntamiento. El horario de pago es de lunes a sábado de 9,30 horas a 13,30 horas.

Los interesados podrán interponer en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, de conformidad con el artículo 14 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

En Hervás a 30 de octubre de 2012. - La Tesorera.

6343

TORNAVACAS

Edicto

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto General para el ejercicio del año 2012, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2012, estará expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier interesado podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estime pertinente ante el Pleno de esta Corporación, con arreglo a los artículos 169, 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo.

Tornavacas a 31 de octubre de 2012.- José Franco González González.

6346

TORIL

Edicto

El Pleno del Ayuntamiento de Toril, en sesión ordinaria celebrada el día 24/10/2012, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza y del precio público siguiente:

Precio público por la utilización de apartamentos turísticos de 4ª categoría, de titularidad municipal

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Toril a 31 de octubre de 2012.- El Alcalde, Benjamín Sánchez Sanjuán.

6347

ALMOHARÍN

Edicto

El Pleno de esta Corporación, en sesión Ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2012, adoptó el acuerdo provisional de aprobación y modificación de las siguientes ordenanzas:

ORDENANZAS NUEVAS

- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACION PRIVATIVA Y APROVECHAMIENTOS A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE TELEFONIA MOVIL.
- ORDENANZA REGULADORA POR UTILIZACION TEMPORAL O ESPORADICA DE EDIFICIOS, LOCALES E INSTALACIONES MUNICIPALES.

- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE GASTOS Suntuarios, sobre el aprovechamiento de los cotos de caza y pesca.

ORDENANZAS MODIFICADAS

- OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA.

- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL QUE SE DERIVA DE LA INSTALACIÓN DE CAJEROS AUTOMÁTICOS Y / O UNIDADES MÓVILES INSTALADAS EN LA VÍA PÚBLICA, A TRAVÉS DE LOS CUALES LOS ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO PRESTAN A SUS CLIENTES DETERMINADOS SERVICIOS Y OPERACIONES PROPIAS DE LA ACTIVIDAD BANCARIA,

- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, Y ELIMINACIÓN DE LOS MISMOS.

- ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA INFANTIL.

- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA ASISTENCIA, ESTANCIA Y UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS EN LOS PISOS TUTELADOS, RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DÍA DE ALMOHARÍN.

Lo que se expone al público por un plazo de treinta días a efectos de reclamaciones, de acuerdo con lo establecido en el Art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Transcurrido referido plazo sin que se produzcan reclamaciones, el acuerdo provisional se elevará automáticamente al definitivo.

Almoharín a 30 de octubre de 2012.- El Alcalde, Antonio Cano Cano.

6304

ESCURIAL

Anuncio

Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de esta Corporación de fecha 11 de octubre de 2012, D. SERGIO REDONDO MARTÍNEZ, con N.I.F. 52.967.206-T, ha sido cesado como personal eventual para el cargo que ha estado desempeñando como Funcionario de Empleo de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En Escorial (Cáceres) a 29 de octubre de 2012.- EL ALCALDE, Eduardo Sánchez Álvez.

6359

CALZADILLA

Anuncio

De conformidad con el acuerdo Plenario de fecha 24 de octubre de 2012, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del concurso, para el arrendamiento de los lotes n.º 1 y 2 de la finca "Bardillo", de propiedad municipal, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de Calzadilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría

c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia. Secretaría

2. Domicilio. Plaza Extremadura, n.º 1.

3. Localidad y Código Postal. Calzadilla. 10817.

4. Teléfono: 927 14 63 01

5. Telefax: 927 14 63 90

6. Correo electrónico: calzadilla@calzadilla.es

7. Fecha límite de obtención de documentación e información: Durante los 15 días de presentación de proposiciones.

d) Número de expediente: 2012-04-03.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: El arrendamiento de los lotes n.º 1 de 12,4360 Has., de los cuales 5,7860 Has., son de secano y 6,6500 Has., de regadío, sitas en la parcela 3 del polígono 509, paraje "El Cañal Bravo", y lote n.º 2 de 9,3000

Has., todas de regadío, incluidas dentro de la parcela 2 polígono 509, paraje "Bardillo", con una extensión superficial de 76,1530 Hectáreas, para aprovechamiento agrícolas y/o ganaderos.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación. Un único criterio de adjudicación, oferta económica más ventajosa, el mejor precio.

4. Importe del arrendamiento:

- a) Importe neto: 50,00 euros/año/hectárea de secano.
- b) Importe neto: 355,00, euros/año/hectárea de regadío.

5. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación. Quince días hábiles a partir del siguiente a la publicación en el BOP.
- b) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Ayuntamiento de Calzadilla
 - 2.ª Domicilio: Plaza Extremadura, n.º 1
 - 3.ª Localidad y código postal: Calzadilla. 10817.

6. Apertura de las ofertas.

- a) Entidad: Ayuntamiento de Calzadilla
- b) Domicilio: Plaza Extremadura, n.º 1
- c) Localidad: Calzadilla
- d) Fecha: En el plazo máximo de un mes, desde la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7. Gastos de anuncios. Serán por cuenta de los adjudicatarios.

En Calzadilla a 31 de octubre de 2012.- El Alcalde, Carlos Carlos Rodríguez.

6357

CALZADILLA

Anuncio

De conformidad con el acuerdo Plenario de fecha 24 de octubre de 2012, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del concurso, para el arrendamiento de las masas comunes "Carril de Torneros" y "Pilatas", la finca municipal "La Gaspara" y el Huerto "Calleja del Cementerio", todas de propiedad municipal, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Calzadilla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría
- c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia. Secretaría
 2. Domicilio. Plaza Extremadura, n.º 1.
 3. Localidad y Código Postal. Calzadilla. 10817.
 4. Teléfono: 927 14 63 01
 5. Telefax: 927 14 63 90
 6. Correo electrónico: calzadilla@calzadilla.es
 7. Fecha límite de obtención de documentación e información: Durante los 15 días de presentación de proposiciones.
- d) Número de expediente: 2012-04-02.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: El arrendamiento de las masas comunes Carril de Torneros" de 4,0870 Has., en la parcela 48, polígono 513 en el paraje "Las Morantas" y "Pilatas" de 6,6200 Has., en la parcela 9, polígono 505; el Huerto "Calleja del Cementerio" de 0,1455 Has., en la parcela 5120, polígono 504 en el paraje "Cementerio", y la finca municipal "La Gaspara" de 4,2448 Has., en la parcela 5139 polígono 504, para aprovechamiento agrícolas y/o ganaderos.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación. Un único criterio de adjudicación, oferta económica más ventajosa, el mejor precio.

4. Importe del arrendamiento:
a) Importe neto: 50,00 euros/hectárea/año, excepto el huerto de la "Calleja del Cementerio", que son 50,00 euros por toda la finca.
5. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
a) Fecha límite de presentación. Quince días hábiles a partir del siguiente a la publicación en el BOP.
b) Lugar de presentación:
1. ^a Entidad: Ayuntamiento de Calzadilla
2. ^a Domicilio: Plaza Extremadura, n.º 1
3. ^a Localidad y código postal: Calzadilla. 10817.
6. Apertura de las ofertas.
a) Entidad: Ayuntamiento de Calzadilla
b) Domicilio: Plaza Extremadura, n.º 1
c) Localidad: Calzadilla
d) Fecha: En el plazo máximo de un mes, desde la finalización del plazo de presentación de proposiciones.
7. Gastos de anuncios. Serán por cuenta de los adjudicatarios.

En Calzadilla, a 31 de octubre de 2012.- El Alcalde, Carlos Carlos Rodríguez.

6358

PERALEDA DE LA MATA

Anuncio

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Peraleda de la Mata, en sesión extraordinaria celebrada del día veintinueve de octubre de dos mil doce, adoptó acuerdo de aprobación inicial de expediente colectivo de baja de obligaciones reconocidas pendientes de pago procedentes de ejercicios cerrados desde el año 2000 a 2009 por importe de 70.117,32, así como expediente colectivo de baja de derechos reconocidos pendientes de cobro procedentes de ejercicios cerrados desde el año 1996 a 2011 por importe de 105.100,93 €.

Se convoca trámite de información pública a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular alegaciones, sugerencias o reclamaciones que tengan por conveniente dentro del plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

De no presentarse reclamación o alegación alguna durante el citado plazo, se entenderá elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados del otorgamiento del trámite de audiencia.

En Peraleda de la Mata a 31 de octubre de 2012.- El Alcalde, Julio César Martín García.

6322

PERALEDA DE LA MATA

Anuncio

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día veintinueve de octubre de dos mil doce el presupuesto general para el ejercicio económico 2012 así como el anexo de inversiones, la plantilla de personal y las bases de ejecución, se expone al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado artículo ante el Pleno de este Ayuntamiento.

Si durante dicho periodo no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de ulterior acuerdo expreso.

En Peraleda de la Mata, a 31 de octubre de 2012. El Alcalde, Julio César Martín García.

6321

PALOMERO

Anuncio

Se pone en conocimiento de todos los contribuyentes e interesados que se encuentran expuestos al público por plazo de quince días los padrones fiscales relativos a las tasas municipales correspondientes al ejercicio 2012, a efectos de reclamaciones y notificación colectiva de las liquidaciones incluidas en ellos.

Los interesados podrán interponer en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia recurso potestativo de reposición previo al contencioso-administrativo, de conformidad con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Palomero, a 26 de octubre de 2012.- LA ALCALDESA, M,^a Antonia Puertas Moreno.

6302

VALVERDE DE LA VERA

Edicto

El Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2012, acordó aprobar con carácter provisional la extinción y disolución del Organismo Autónomo Universidad Popular, pasando a integrarse en el Ayuntamiento.

En cumplimiento de lo establecido en los apartados b) y c) del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios, para la presentación de reclamaciones y sugerencias. Con posterioridad se producirá la aprobación definitiva por el Pleno de la Corporación, previa resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro de plazo. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Valverde de la Vera a 30 de octubre de 2012.- La Alcaldesa, Fdo: Nathalie Victoria Deprez García.

6312

VALVERDE DE LA VERA

Edicto

El Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2012, acordó aprobar con carácter provisional:

PRIMERO.- Derogar la ordenanza fiscal vigente reguladora de la tasa por la prestación del servicio de ayuda a domicilio, la cual permanecerá vigente hasta la entrada en vigor de la nueva Ordenanza.

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, 17 y art. 61 y ss de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda con carácter provisional, la imposición y ordenación de la ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio.

TERCERO.- Aprobar el texto de la ordenanza citada.

CUARTO.- Que el acuerdo se exponga al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos del Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

QUINTO.- Las reclamaciones presentadas serán resueltas por la Corporación y de no existir reclamaciones se entenderá definitivamente aprobada la ordenación e imposición de la ordenanza citada.

Y cumpliendo lo dispuesto en los artículos 111 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hallan de manifiesto al público la Ordenanza en la Secretaría de este

Ayuntamiento, por el plazo de treinta días hábiles, durante los cuales podrán examinarse y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes los interesados legítimos.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Valverde de la Vera a 30 de octubre de 2012.- La Alcaldesa, Fdo: Nathalie Victoria Deprez García.

6313

MADRIGALEJO

Anuncio

No habiéndose presentado reclamaciones al Anuncio publicado en el BOP n.º 191, de 2 de octubre, se considera definitivamente aprobado el Expediente n.º 6 de Modificación de Créditos que afecta al Presupuesto de 2012, al amparo de lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (BOE n.º 59, de 9 de marzo), por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedando los estados de gastos e ingresos como siguen:

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	732.600,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.018.797,55
3	ACTIVOS FINANCIEROS	46.561,47
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10.000,00
6	INVERSIONES REALES	1.280.339,42
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		3.088.298,44

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	IMPUESTOS DIRECTOS	438.000,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	30.000,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	518.345,15
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	480.700,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	301.596,61
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	241.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	638.612,82
8	ACTIVOS FINANCIEROS	440.043,86
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		3.088.298,44

Madrigalejo a 2 de noviembre de 2012.- El Alcalde, Fdo.- Sergio Rey Galán.

6315

LOSAR DE LA VERA

Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2012, acordó iniciar el expediente de investigación de oficio del bien que a continuación se describe, al presumirse su titularidad municipal deducida de la documentación obrante en el expediente y derivada del estudio previo que se ha realizado por este Ayuntamiento y cuyas actuaciones constan en el mismo.

Los datos que interesan del citado inmueble son los siguientes:

Terrenos situados junto al matadero y cementerio municipales, incluidos en la parcela 138 del polígono 6 de rústica de esta localidad, al sitio de El Egido

Lo que se pone en general conocimiento, de conformidad con lo previsto en los artículos 49 y 50 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, señalando que en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al que deba darse por terminada la publicación de los anuncios en el tablón de la Corporación, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas, acompañando todos los documentos en que funden las mismas.

Losar de la Vera a 30 de octubre de 2012.- El Alcalde, Fdo. Juan Antonio Martín Serrano.

6318

LOSAR DE LA VERA

Anuncio

En sesión plenaria de fecha 26 de octubre de 2012, se aprobó inicialmente el expediente de modificación de crédito del vigente Presupuesto Municipal en su modalidad de suplemento de créditos, créditos extraordinarios y generación de créditos.

De conformidad con el acuerdo adoptado y con el artículo 177 artículo. 177 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con el artículo 169 del mismo texto legal, se expone al público en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos en las dependencias de Secretaría del Ayuntamiento y presentar reclamaciones ante el Pleno.

La modificación de crédito se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Losar de la Vera a 30 de octubre de 2012.- El Alcalde, Fdo. Juan Antonio Martín Serrano.

6317

CAÑAVERAL**ANUNCIO DE PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DEFINITIVO Y DEL TEXTO DE LA ORDENANZA EN EL B.O.P.**

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo del Ayuntamiento, de fecha 15/02/2012, referido a la aprobación provisional de la Imposición del IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA y aprobación de la Ordenanza fiscal, anuncio-edicto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 186, de 25 de septiembre de 2012, sin que se haya presentado ninguna reclamación, dicho acuerdo se eleva a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, publicándose el texto íntegro de la ordenanza tal y como figura en el anexo de este anuncio.

Contra este acuerdo, elevado a definitivo, y su respectiva ordenanza podrán los interesados interponer recuso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso, de Cáceres, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación de estos acuerdos y del texto íntegro de las Ordenanzas en el "Boletín Oficial de la Provincia".

En Cañaveral a 28 de octubre de 2012 .- El Alcalde, Emilio Durán Montero.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

ÍNDICE DE ARTÍCULOS

ARTÍCULO 1. ESTABLECIMIENTO IMPUESTO. NORMATIVA APLICABLE

ARTÍCULO 2. NATURALEZA Y HECHO IMPONIBLE

ARTÍCULO 3. EXENCIONES

ARTÍCULO 4. SUJETOS PASIVOS

ARTÍCULO 5. BASE IMPONIBLE

ARTÍCULO 6. TIPO DE GRAVAMEN Y CUOTA

ARTÍCULO 7. BONIFICACIONES

ARTÍCULO 8. DEVENGO DEL IMPUESTO. NORMAS GENERALES

ARTÍCULO 9. DEVENGO DEL IMPUESTO. NORMAS ESPECIALES

ARTÍCULO 10. GESTIÓN

ARTÍCULO 11. REVISIÓN

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA. MODIFICACIONES IMPUESTO

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. APROBACIÓN, ENTRA EN VIGOR

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

ARTÍCULO 1. Establecimiento del Impuesto. Normativa aplicable

1. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15.1 y 59.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda la imposición y ordenación en este Municipio del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

2. Dicho Impuesto se regirá en este Municipio por:

a) Las normas reguladoras del mismo, contenidas en el del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que complementen y desarrollen dicha Ley.

b) La presente Ordenanza fiscal.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

1. Lo constituye el incremento de valor que experimenten los terrenos de naturaleza urbana manifestado a consecuencia de la transmisión de la propiedad por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce limitativo del dominio sobre los bienes mencionados.

2. No está sujeto el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. En consecuencia con ello, está sujeto el incremento de valor que experimenten los terrenos que deban tener la consideración de urbanos, a efectos de dicho Impuesto sobre Bienes Inmuebles, con independencia de que estén o no contemplados como tales en el Catastro o en el Padrón de aquél. A los efectos de este Impuesto, estará asimismo sujeto al mismo el incremento de valor que experimenten los terrenos integrados en los bienes inmuebles clasificados como de características especiales a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

3. No se devengará en las transmisiones de terrenos de naturaleza urbana derivadas de operaciones a las cuales resulte aplicable el régimen especial de fusiones, escisiones, aportaciones de ramas de actividad o aportaciones no dinerarias especiales a excepción de los terrenos que se aporten al amparo de lo que prevé el artículo 108 de la Ley 43/1.995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, cuando no estén integrados en una rama de actividad.

4. No se devengará con ocasión de las transmisiones de terrenos de naturaleza urbana que se realicen como consecuencia de las operaciones relativas a los procesos de adscripción a una sociedad anónima deportiva de nueva creación, siempre que se ajusten a las normas de la Ley 20/1990, de 15 de octubre, del Deporte y el Real Decreto 1084/1991, de 15 de julio, sobre sociedades anónimas deportivas.

5. En la posterior transmisión de los mencionados terrenos se entenderá que el número de años a través de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor no se ha interrumpido por causa de la transmisión de las operaciones citadas en los apartados 3 y 4.

6. No se producirá la sujeción en los supuestos de aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.

Tampoco se producirá la sujeción en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial.

ARTÍCULO 3. Exenciones

1. Estarán exentos los incrementos de valor que se manifiesten a consecuencia de los actos siguientes:

a) La constitución y transmisión de derechos de servidumbre.

2. Asimismo, estarán exentos los correspondientes incrementos de valor cuando la obligación de satisfacer aquél recaiga sobre las siguientes personas o entidades:

a) El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades locales, a las que pertenece este Municipio, así como los Organismos autónomos del Estado y las Entidades de Derecho público de análogo carácter de las Comunidades Autónomas y de dichas Entidades locales.

b) Este Municipio y demás Entidades locales que lo integren o en las que él se integre, así como sus respectivas Entidades de Derecho público de análogo carácter a los Organismos autónomos del Estado.

c) Las Instituciones que tenga la calificación de benéficas o de benéfico-docentes.

d) Las Entidades gestoras de la Seguridad Social y las Mutualidades de Previsión Social reguladas en la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

e) Los titulares de concesiones administrativas revertibles respecto a los terrenos afectos a las mismas.

f) La Cruz Roja española.

g) Las personas o entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en Tratados o Convenios Internacionales.

ARTÍCULO 4. Sujetos pasivos

1. A título de contribuyente:

a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, que adquiera el terreno, o aquella a favor de la cual se constituya o se transmita el derecho real de que se trate.

b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, que transmita el terreno, o que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

2. En los supuestos a que se refiere la letra b) del apartado anterior, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, que adquiera el terreno o aquella a favor de la cual se constituya o transmita el derecho real de que se trate, cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España.

ARTÍCULO 5. Base imponible

1. Está constituida por el incremento de valor de los terrenos, puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un período máximo de veinte años.

A dichos efectos, habrá de tenerse en cuenta el valor del terreno en el momento del devengo, de acuerdo con lo previsto en los apartados 2 y 3 de este artículo y el porcentaje que corresponda en función de lo previsto en su apartado 4.

2. El valor del terreno en el momento del devengo resultará de lo establecido en las siguientes reglas:

a) En las transmisiones de terrenos, el valor de los mismos en el momento del devengo será el que tengan determinado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una Ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada Ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este Impuesto con arreglo al mismo.

En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva parcial o de carácter simplificado, recogidos en las normas reguladoras del Catastro, referido a la fecha del devengo. Cuando esta fecha no coincida con la de efectividad de los nuevos valores catastrales, estos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos al efecto en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Cuando el terreno, aún siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento del devengo del Impuesto no tenga determinado valor catastral, en dicho momento, el Ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

b) En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 4 de este artículo, se aplicarán sobre la parte del valor definido en la letra anterior que represente, respecto del mismo, el valor de los referidos derechos calculado mediante la aplicación de las normas fijadas a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, y en particular de los preceptos siguientes:

USUFRUCTO:

1. Se entiende que el valor del usufructo y derecho de superficie temporal es proporcional al valor del terreno, a razón del 2% por cada periodo de un año, sin que pueda exceder del 70%.

2. En los usufructos vitalicios se estimará que el valor es igual al 70 por 100 del valor total de los bienes cuando el usufructuario cuente menos de veinte años, minorando, a medida que aumenta la edad, en la proporción de un 1 por 100 menos por cada año más con el límite mínimo del 10 por 100 del valor total.

3. El usufructo constituido a favor de una persona jurídica si se estableciera por plazo superior a treinta años o por tiempo indeterminado se considerará fiscalmente como transmisión de plena propiedad sujeta a condición resolutoria.

USO Y HABITACION:

El valor de los derechos reales de uso y habitación es el que resulta de aplicar el 75% del valor del terreno sobre el que fue impuesto, de acuerdo con las reglas correspondientes a la valoración de los usufructos temporales o vitalicios, según los casos.

NUDA PROPIEDAD:

El valor del derecho de la nuda propiedad debe fijarse de acuerdo con la diferencia entre el valor del usufructo, uso o habitación y el valor total del terreno.

En los usufructos vitalicios que, al mismo tiempo, sean temporales, la nuda propiedad se valorará aplicando, de las reglas anteriores, aquella que le atribuya menos valor.

En el usufructo a que se refieren los puntos 2 y 3, la nuda propiedad debe valorarse según la edad del más joven de los usufructuarios instituidos.

c) En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno, o del derecho de realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 4 de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en la letra a) que represente, respecto del mismo, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o subsuelo y la total superficie o volumen edificados una vez construidas aquéllas.

d) En los supuestos de expropiaciones forzosas, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 4 de este artículo se aplicarán sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno, salvo que el valor definido en la letra a) del apartado 2 anterior fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último sobre el justiprecio.

3. Cuando se modifiquen los valores catastrales como consecuencia de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general, se tomará, como valor del terreno, o de la parte de éste que corresponda según las reglas contenidas en el apartado anterior, el importe que resulte de aplicar a los nuevos valores catastrales una reducción del 50% para cada uno de los cinco años de aplicación de la reducción.

La reducción prevista en este apartado no será de aplicación a los supuestos en los que los valores catastrales resultantes del procedimiento de valoración colectiva de carácter general sean inferiores a los hasta entonces vigentes.

El valor catastral reducido en ningún caso podrá ser inferior al valor catastral del terreno antes del procedimiento de valoración colectiva.

4. Sobre el valor del terreno en el momento del devengo, derivado de lo dispuesto en los apartados 2 y 3 de este artículo, se aplicará el porcentaje anual de acuerdo con el siguiente cuadro:

- a) Periodo de uno hasta cinco años: 3 por 100.
- b) Periodo de hasta diez años: 2,8 por 100.
- c) Periodo de hasta quince años: 2,4 por 100.
- d) Periodo de hasta veinte años: 2,2 por 100.

Para determinar el porcentaje, se aplicarán las reglas siguientes:

Primera: El incremento de valor de cada operación gravada por el Impuesto se determinará con arreglo al porcentaje anual fijado en la escala de porcentajes establecida en este apartado, para el periodo que comprenda el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto dicho incremento.

Segunda: El porcentaje a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo será el resultante de multiplicar el porcentaje anual aplicable a cada caso concreto por el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto el incremento del valor.

Tercera: Para determinar el porcentaje anual aplicable a cada operación concreta conforme a la regla Primera y para determinar el número de años por los que se ha de multiplicar dicho porcentaje anual conforme a la regla

Segunda, sólo se considerarán los años completos que integren el período de puesta de manifiesto del incremento de valor, sin que a tales efectos puedan considerarse las fracciones de años de dicho período.

ARTÍCULO 6. Tipo de gravamen y cuota

1. Los tipos de gravamen del Impuesto son los siguientes:
 - a) Período de uno hasta cinco años: 18,5 por 100.
 - b) Período de hasta diez años: 16,5 por 100.
 - c) Período de hasta quince años: 14,5 por 100.
 - d) Período de hasta veinte años: 12,5 por 100.
2. La cuota íntegra del Impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen que corresponda de los fijados en el apartado anterior.
3. La cuota líquida del Impuesto será el resultado de aplicar sobre la cuota íntegra, en su caso, la bonificación a que se refiere el artículo 7 de esta Ordenanza fiscal.

ARTÍCULO 7. Bonificaciones

1. Se establece una bonificación del 50% de la cuota del impuesto en las transmisiones de terrenos y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos de dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes o adoptantes.

ARTÍCULO 8. Devengo del Impuesto: Normas generales

1. El Impuesto se devenga:
 - a) Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, entre vivos o por causa de muerte, en la fecha de la transmisión.
 - b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.
2. El período de generación es el tiempo durante el cual se ha hecho patente el incremento de valor que grava el Impuesto. Para su determinación se tomarán los años completos transcurridos entre la fecha de la anterior adquisición del terreno que se transmite o de la constitución o transmisión igualmente anterior de un derecho real de goce limitativo del dominio sobre éste, y la fecha de realización del nuevo hecho imponible, sin considerar las fracciones de año.
3. A los efectos de lo que dispone el apartado anterior se considerará como fecha de la transmisión:
 - a) En los actos o los contratos entre vivos, la del otorgamiento del documento público y cuando se trate de documentos privados, la de su incorporación o inscripción en un registro público, la de defunción de cualquiera de los firmantes o la de entrega a un funcionario público por razón de su oficio.
 - b) En las transmisiones por causa de muerte, la de defunción del causante.
4. El período de generación del incremento de valor no podrá ser inferior a un año.

ARTÍCULO 9. Devengo del Impuesto: Normas especiales

1. Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre el mismo, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del Impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cuatro años desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1.295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del Impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.
2. Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes, no procederá la devolución del Impuesto satisfecho y se considerará como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.
3. En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuese suspensiva no se liquidará el Impuesto hasta que ésta se cumpla. Si la condición fuese resolutoria, se exigirá el Impuesto, a reserva, cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según la regla del apartado anterior.

ARTÍCULO 10. Gestión

1. Se llevará a cabo por el Órgano de la Administración que resulte competente, bien en virtud de competencia propia, bien en virtud de convenio o acuerdo de delegación de competencias; todo ello conforme a lo preceptuado en los artículos 7, 8 y 110 del Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; así como en las demás disposiciones que resulten de aplicación.
2. La gestión, liquidación, recaudación e inspección del Impuesto se llevará a cabo conforme a lo preceptuado en los artículos 2.2, 10, 11, 12, 13 y 110 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; y en las demás normas que resulten de aplicación.

3. El Impuesto se exige en régimen de autoliquidación, salvo en los supuestos previstos en el artículo 5, apartado 2 de esta Ordenanza fiscal, cuando el Ayuntamiento no pueda conocer el valor catastral correcto que correspondería al terreno en el momento del devengo.

Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el Ayuntamiento la declaración-liquidación, en el impreso aprobado, conteniendo los elementos de la relación tributaria imprescindibles para comprobar la declaración-liquidación.

Dicha declaración-liquidación deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del Impuesto:

a) Cuando se trate de actos inter vivos, el plazo será de 30 días hábiles.

b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo.

A la declaración se acompañará el documento en el que consten los actos o contratos que originan la imposición.

El ingreso de la cuota se realizará en los plazos previstos en el párrafo tercero de este apartado, en las oficinas municipales o en las entidades bancarias colaboradoras.

ARTÍCULO 11. Revisión

Los actos de gestión, liquidación, recaudación e inspección del Impuesto serán revisables conforme al procedimiento aplicable a la Entidad que los dicte.

En particular, cuando dichos actos sean dictados por una Entidad local, los mismos se revisarán conforme a lo preceptuado en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA. Modificaciones del Impuesto.

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del Impuesto, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza fiscal.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. Aprobación, entrada en vigor y modificación de la Ordenanza Fiscal

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 15 de febrero de 2012, comenzará a regir y entrará en vigor el mismo día de su publicación íntegra del texto en el Boletín Oficial de la Provincia, y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa.

En caso de modificación parcial de esta Ordenanza fiscal, los artículos no modificados continuarán vigentes.

Cañaveral, 15 de febrero de 2012.- El Alcalde, Emilio Durán Montero.

6328

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS VALLE DEL AMBROZ

HERVÁS

Anuncio

La Asamblea de la Mancomunidad de Municipios "Valle del Ambroz", en sesión extraordinaria celebrada el día 25/10/2012, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por RECOGIDA DE BASURAS.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Hervás a 30 de octubre de 2012.- El Presidente, Fdo.: David Gordo Caballero.

6290